

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE
MENORES Y ADOLESCENTES CENTROAMERICANOS EN GUATEMALA**

BRENDA MARISOL HIDALGO GRANADOS DE ARRIAZA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE
MENORES Y ADOLESCENTES CENTROAMERICANOS EN GUATEMALA**



y los Títulos Profesionales de:

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda. Dilia Agustina Estrada García
Vocal:	Licda. Olga Rubilia Monzón Soto
Secretario:	Lic. Luis Alfredo González Ramila

Segunda Fase:

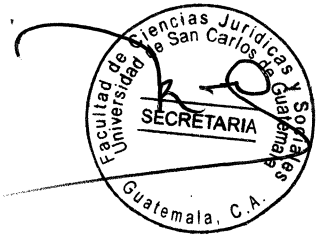
Presidente:	Lic. Héctor Rene Granados Figueroa
Vocal:	Licda. Dilia Agustina Estrada García
Secretario:	Licda. Jennie Aime Molina Morán

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)".



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, diez de septiembre de dos mil ocho.

ASUNTO: BRENDA MARISOL HIDALGO GRANADOS DE ARRIAZA, CARNE
NO. 200118619. Solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el
tema que propone, expediente No. 76-07.

TEMA: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN
SEXUAL DE MENORES Y ADOLESCENTES CENTROAMERICANOS EN
GUATEMALA".

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el
plan de investigación y el tema propuestos, quien opina de que se satisfacen los
requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se
acepta como asesor (a) de tesis al (a la) Licenciado (a) Pablo Xitumul de Paz, Abogado
(a) y Notario (a), colegiado (a) No. 6,899.

LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONRO
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



Adjunto: Nombramiento de Asesor
c.c. Unidad de Tesis
CMCM/ragm



Licenciado Pablo Xitumul De Paz
Abogado y Notario



Guatemala 15 de octubre de 2009

Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy
Coordinador de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

15 MAR. 2010

ASESORIA DE TESIS

Respetable Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy:

Atentamente me dirijo a usted para informarle que en cumplimiento de la resolución en la que soy nombrado como ASESOR del trabajo de tesis de la bachiller BRENDA MARISOL HIDALGO GRANADOS DE ARRIAZA, intitulado **ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS MENORES Y ADOLESCENTES CENTROAMERICANOS EN GUATEMALA**, procedí a asesorarla en el desarrollo del proyecto de investigación planteado y aprobado por esta unidad, analizando y sugiriendo las correcciones y ampliaciones que se estimaron convenientes.

Se considera muy interesante el trabajo de investigación realizado por la ponente, pues demuestra que el problema de la explotación laboral infantil se da ampliamente en nuestro país sobre todo de aquellos niños que provienen de diversos países de Centroamérica, y pasan por nuestras fronteras sin que exista un riguroso control de los mismos. Muchos de ellos vienen con esperanzas de trabajar a su corta edad para ayudar a sus padres, sin embargo su travesía se convierte en pesadilla cuando se convierten en presas de los abusadores de menores y de proxenetas quienes se aprovechan de su ingenuidad y con engaños los prostituyen.

De tal manera se puede observar la importancia que tiene el trabajo de investigación presentado por la bachiller BRENDA MARISOL HIDALGO GRANADOS, el cual cumple con todos los requisitos establecidos por normativo respectivo y, en cumplimiento del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, procedo a emitir el siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE

En cuanto a la fase de **ASESORIA**, haciendo constar que la presente constituye un aporte importante a la ciencia jurídica.

Sin otro particular, me despido atentamente:

Lic. Pablo Xitumul De Paz
Abogado y Notario
Colegiado 6,899

Lic. Pablo Xitumul de Paz
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

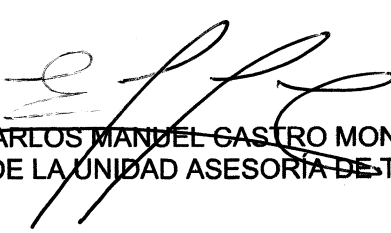
Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

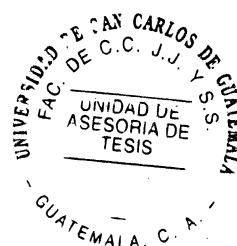


UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 18 de julio de 2013.

Atentamente, pase a el LICENCIADO RODOLFO GIOVANI CELIS LOPEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante BRENDA MARISOL HIDALGO GRANADOS, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES Y ADOLESCENTES CENTROAMERICANOS EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

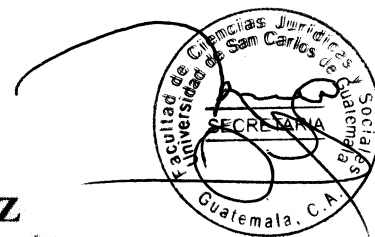

LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/iyr.

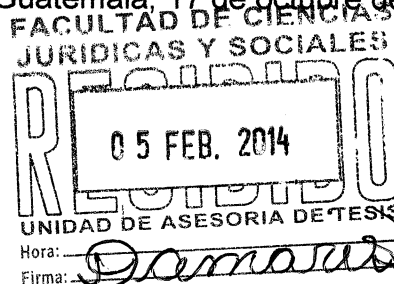


Lic. RODOLFO GIOVANI CELIS LOPEZ
11 calle 8-14 zona 1 Oficina 52 Quinto Nivel Edificio Tecún.
Teléfono: 2230 - 6473 2232 - 2259



Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Guatemala, 17 de octubre de 2013



Doctor Mejía Orellana:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de fecha dieciocho de julio de dos mil trece, procedí a revisar el trabajo de tesis de la estudiante **BRENDA MARISOL HIDALGO GRANADOS**, intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES Y ADOLESCENTES CENTROAMERICANOS EN GUATEMALA"**.

En relación al tema investigado, manifiesto que procedí a realizar los comentarios recomendaciones y correcciones necesarias, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen General Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Por lo anterior, me permito informar lo siguiente:

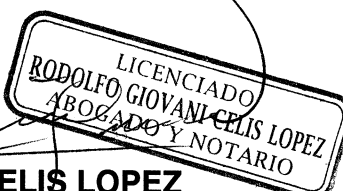
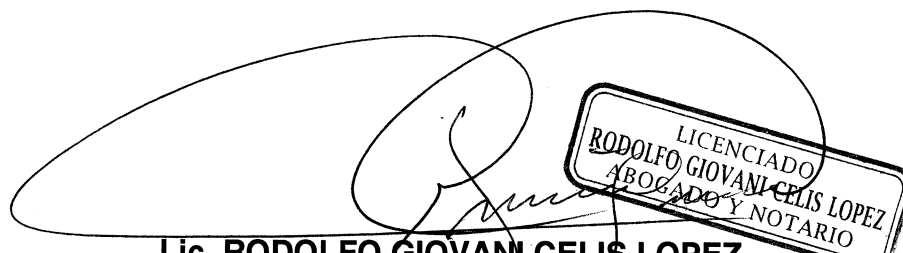
- 1) EL trabajo realizado, adquiere gran importancia debido a que es un tema que en la actualidad a cobrado gran relevancia debido al problema jurídico-social que establece la explotación sexual que sufren los menores y adolescentes de los países centroamericanos en la república de Guatemala; ya que no existe un control especial por parte de las autoridades migratorias de la forma en que ingresan los menores y adolescentes centroamericanos a nuestro país, quienes y porque lugar los ingresan.
- 2) En la revisión efectuada por mi persona, se asesoró para que el estudiante realizará una investigación clara, objetiva y actualizada sobre el tema, siendo en consecuencia el contenido final de la tesis de carácter técnico y científico, ya que utilizó los métodos analítico, descriptivo y documental, además del método jurídico para la interpretación de leyes guatemaltecas y técnicas adecuadas para resolver el problema planteado, así como también la doctrina necesaria, con lo cual comprueba la hipótesis conforme la proyección científica de la investigación y según mi opinión fueron aplicados adecuadamente y satisfactoriamente.



- 3) El aporte científico del trabajo de tesis se aprecia al momento de realizar el estudio jurídico doctrinario con relación a las modalidades de explotación sexual de menores y adolescentes centroamericanos, es un gran aporte con relación al tema, así también, el presente trabajo da formas lógicas de cómo se debe de resolver dicho problema y las instituciones que deben de estar inmersas en el mismo.
- 4) Respecto al orden cronológico del contenido de la investigación, con la presente asesoría brindada, el desarrollo de la misma y la bibliografía que se consultó son las correctas y adecuadas; además las conclusiones y recomendaciones son congruentes con el contenido del tema elaborado.
- 5) Luego de estudiar el trabajo en varias ocasiones en las cuales he guiado a la Bachiller **BRENDA MARISOL HIDALGO GRANADOS**, durante todas las etapas del proceso de investigación científica, al revisar el documento final, verifico que este satisface tanto en su forma sencilla como en su contenido.

El trabajo de tesis en cuestión, reúne los requisitos legales establecidos, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, recomendando que el mismo continúe el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,



Lic. RODOLFO GIOVANI CELIS LOPEZ
Abogado y Notario
Colegiado activo No. 6152
Revisor de Tesis



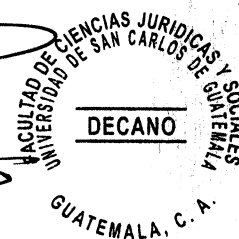
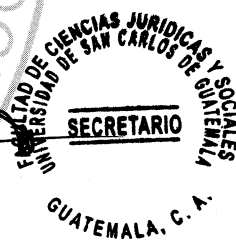
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de octubre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante BRENDA MARISOL HIDALGO GRANADOS, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES Y ADOLESCENTES CENTROAMERICANOS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/darao.





DEDICATORIA

- A MI PADRE CELESTIAL:** Por ser Él mi creador quien me envió y permitió que alcanzara este triunfo dotándome de un espíritu extraordinario y dándome las fuerzas necesarias para lograrlo. Ante Él me prostro en adoración y rindo este logro.
- A MIS PASTORES:** A quienes amo, bendigo y honro con este triunfo.
- A MI PADRE:** Pedro Antonio Hidalgo (Q.E.P.D). por haber sido el instrumento que Dios utilizo para engendrarme en el vientre de mi madre y aunque muy pocos años lo disfrute lo amo y hoy honro su memoria.
- A MI MADRE:** Clara Luz Granados Paz, por ser ella una mujer esforzada y valiente que me sirvió de inspiración, por poseer las virtudes que Dios le dio para guiar mis pasos. Te bendigo madre por ese legado de fortaleza.
- A MI ESPOSO:** Manuel Gerardo Arriaza Navarrijo: con quien comparto este triunfo. Te bendigo y te amo.
- A MIS HIJOS:** Jesús Antonio, Luz Clarita y Manuel Gerardo: simiente escogida que Dios me dio y a quienes con todo mi amor hoy honro con mi ejemplo y anhelo verlos imitarlo.
- A MIS HERMANOS:** Luis Fernando, Sonia Marlene y Ericka Rubí: con quienes comparto este triunfo porque los amo y se que sus oraciones llegaron ante el trono de Dios para permitirme alcanzarlo
- A MIS SOBRINOS:** Con quienes comparto este triunfo y con mucho amor les exhorto a seguir este valioso ejemplo.
- A MIS DEMÁS FAMILIARES:** Mi respeto y cariño para ellos.
- A LOS PROFESIONALES:** Lic. Edgar Castillo, Lic. Estuardo Castellanos. Licda. Elisa Castillo, Licda. Astrid Salazar de quienes admiro su ejemplo y valor.



A MIS AMIGOS:

Jackline Lino, Mirna Chivalan, Francisco y Daniel Galindo les bendigo y mil gracias por su apoyo.

A MI PAÍS:

Guatemala, suelo bendito que el Altísimo escogió para bendecirme con este logro.

A LA UNIVERSIDAD:

De San Carlos de Guatemala, centro de estudios donde han sido formados grandes profesionales que sirven de ejemplo para ser dignamente imitado.

A LA FACULTAD:

De Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de donde me siento muy orgullosa de ser egresada

A:

Todas las personas que de una u otra forma colaboraron conmigo, mi agradecimiento sincero.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La explotación sexual comercial de niños en Guatemala.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. La explotación sexual comercial de niños y sus formas.....	3
1.3. La explotación infantil, un problema mundial.....	5
1.4. La explotación sexual comercial de niños de origen centroamericano en Guatemala.....	10
1.4.1. El esclavismo doméstico como forma de explotación comercial de los niños.....	13

CAPÍTULO II

2. Antecedentes de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	17
2.1. La explotación sexual de niños, niñas adolescentes.....	21
2.1.1. Víctimas de la explotación sexual comercial.....	23
2.1.2. Explotadores y proxenetas.....	23
2.1.3. Intermediarios.....	25
2.1.4. El explotador y el abusador sexual.....	25
2.2. Modalidades de explotación sexual de niños.....	26
2.3. Utilización sexual de niños y niñas en grupos armados.....	30

CAPÍTULO III

3. La respuesta institucional a la explotación sexual infantil en Guatemala.....	33
3.1. Marco legal que permite un plan de acción.....	34



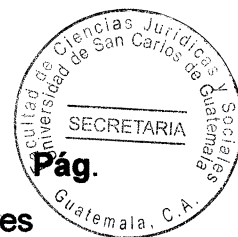
3.2. Instituciones encargadas de velar por el resguardo de niños y adolescentes.....	40
3.2.1. Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público.....	42
3.2.2. Comisión nacional de la Niñez y de la Adolescencia.....	43
3.2.3. Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia.....	46
3.2.4. Policía Nacional Civil a través de la Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia.....	49

CAPÍTULO IV

4. Acercamiento a la explotación sexual comercial infanto juvenil en Guatemala.....	51
4.1. Resumen del informe de la relatora especial de las Naciones Unidas en el año 2000 y acciones realizadas por el Estado a la fecha	53
4.2. La situación de explotación sexual comercial de la niñez en Guatemala.....	57
4.3. Causas de la explotación sexual comercial de los niños de edad en Guatemala.....	58
4.4. Algunas manifestaciones y efectos de la explotación sexual comercial de la niñez en Guatemala.....	61

CAPÍTULO V

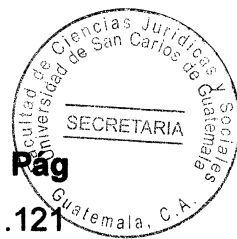
5. Medidas de protección para la niñez y la adolescencia víctima de explotación sexual.....	65
5.1. El derecho de los niños a la protección por el maltrato, violencia explotación o esclavitud.....	66
5.2. Obligación de denuncia.....	68



5.3.	La posibilidad de pérdida de la patria potestad por parte de los padres y guardadores, a causa del maltrato, violación o explotación infantil.....	70
5.3.1.	Extinción de la patria potestad.....	72
5.4.	Procedimiento para solicitar las medidas de protección para niños.....	78
5.4.1.	Garantías procesales de la niñez y adolescencia explotada.....	78
5.4.2.	Inicio del proceso de la niñez y adolescencia explotada amenazada o violada en sus derechos humanos.....	80
5.4.3.	Audiencia de conocimiento de los hechos.....	81
5.4.4.	Ejecución de la medida.....	84
5.5.	Jurisdicción y competencia de la niñez y adolescencia en materia de maltrato, violación o explotación sexual.....	84

CAPÍTULO VI

6.	Análisis jurídico y social de la situación actual de Guatemala relacionada con la prostitución infantil y otras formas de explotación sexual comercial de niños y adolescentes.....	91
6.1.	Acciones del gobierno de Guatemala para el resguardo de las víctimas de trata.....	97
6.2.	Medidas gubernamentales para prevenir todas las formas de explotación sexual de menores.....	104
6.2.1.	Consecuencias, efectos e implicaciones de la explotación sexual en la niñez guatemalteca y centroamericana	105
6.3.	Plan nacional de acción en contra de la explotación sexual comercial infanto-juvenil en Guatemala.....	108
6.3.1.	Visión del plan.....	109
6.3.2.	Misión del plan.....	111
6.3.3.	Escenarios y áreas geográficas más importantes.....	114
	CONCLUSIONES.....	117
	RECOMENDACIONES.....	119



BIBLIOGRAFÍA.....	121
-------------------	-----

INTRODUCCIÓN

No es nuevo el tema de la explotación comercial de los menores en Guatemala y Centroamérica, con engaños de ofertas de trabajo, vendidos a cambio de unas cuantas monedas, sometidos a toda clase de abusos por encontrarse en situación de escasos recursos, son menores robados de las manos de sus madres, las y los niños caen en las redes de prostitución en los países que sirven de puente para llegar a Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, y México. Los menores explotados están en las calles, en bares, en los destinos turísticos, en los prostíbulos, ahí viven bajo el yugo de los proxenetas. Entre ellas, se destaca garantizar el acceso de las y los niños a la educación, los servicios de salud y los servicios básicos que mejoren su calidad de vida. Así lo dieron a conocer la investigadora y antropóloga social del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) Elena Azaola y el maestro en Trabajo Social por la Universidad de Pennsylvania, Richard Estes, coautores del libro

La infancia como mercancía sexual, los autores del libro narran cómo la desintegración familiar, la pobreza extrema, la violencia familiar y el abandono los obligan a salir de sus casas ya sea para ayudar con unas monedas a la economía familiar o para no regresar jamás a ellas.

De acuerdo con lo anterior se realizó una investigación sobre el comercio infantil de menores de origen centroamericano en Guatemala, y de las diversas formas de explotación sexual de las que pueden ser objeto, porque en nuestro país existen varias formas de explotación sexual de menores con fines supuestamente laborales como prostitución, esclavitud, etc, por lo que, para sustentar la investigación se pretende realizar entrevistas y recibir testimonios de algunos niños que han sido víctimas de la explotación comercial en Guatemala. A pesar de que el país dispone de las bases legales para la protección del menor, a la fecha aún se puede observar este flagelo cobrar víctimas en la persona de los menores, esto a pesar de las frecuente que las acciones de la justicia y la policía.

El porqué del presente estudio busca explorar las diferentes modalidades de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, identificar actores que participan en el comercio sexual infantil, así como establecer en qué medida se están dando en el país otras modalidades, como, por ejemplo, la participación de menores en la producción de material pornográfico, y distribución de éste en la Internet, entre otros. Los estudios que sobre este tema se han desarrollado en el país se han concentrado en describir las características de niños, niñas y adolescentes involucrados en el comercio sexual. Las acciones gubernamentales y no gubernamentales para atender el problema no han sido estudiadas, así como tampoco han sido examinados los factores culturales y comunitarios que inciden en el problema.

En consecuencia, la investigación, en principio, se centra en la identificación y descripción de los siguientes aspectos: a) las modalidades de comercio sexual en que se ven involucrados niños, niñas y adolescentes que se presentan en el país; b) la respuesta que ha dado el país a esta problemática, tanto en políticas y programas nacionales, tomando acciones en las comunidades con mayor población de niños, niñas y adolescentes afectados; c) el marco jurídico con que cuenta el país para enfrentar esta problemática; d) las características de las personas menores que están sometidas a este tipo de violencia; e) algunas características socio-demográficas de los(as) clientes, explorando si difieren en las diferentes modalidades o localidades encontradas; y, f) la percepción que sobre el comercio sexual infantil tienen los miembros de las comunidades.

Por último, este estudio se propone brindar información básica requerida para la elaboración de programas y proyectos de intervención dirigidos a la prevención y atención de esta problemática.



CAPÍTULO I

1. La explotación sexual comercial de niños en Guatemala

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes existe en Guatemala y en distintas regiones y países del mundo desde épocas remotas. En distintas culturas ha sido tratada según las circunstancias que la han rodeado y los impactos que produce a una determinada sociedad o en un determinado momento histórico. El afianzamiento a nivel mundial de un modelo social y económico dominante, basado en el mercado y el actual proceso de globalización e internalización del mercado de capitales financieros y del capital humano, ha modificado y creado un contexto contemporáneo específico para la existencia y el desarrollo de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Al mismo tiempo que el problema se acrecienta y se extiende por el mundo, la conciencia de que esta situación es intolerable ha ido surgiendo y consolidándose en diferentes sectores de la sociedad.

1.1. Antecedentes

Las naciones del mundo han asumido a los adolescentes de 18 años como sujetos plenos de derechos, expresados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, una de las cuales es la protección a niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación. La protección integral de hoy es un imperativo moral y jurídico,

del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. De acuerdo a lo anterior es considerada como una forma moderna de esclavitud y un crimen de lesa humanidad, así esta se da en contextos de aparente libertad y supuesta voluntariedad de los niños o en la edad de consentimiento. Este último argumento ha sido esgrimido por proxenetas, clientes abusadores y por quienes violan la Ley y los derechos de los niños, niñas y adolescentes para esquivar la justicia al tiempo que va en detrimento sobre el sentido y alcance no sólo del derecho sino también de la capacidad de estos para adoptar las decisiones que atañen a su vida de acuerdo a su propio desarrollo y capacidad.

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes no es un fenómeno local ni exclusivo de uno u otro país; difícilmente se encuentra un término apropiado para categorizarla o describirla, en la medida en que en su dinámica se hallan implícitos factores o variables que trascienden el ámbito de un contexto social particular, de una clase socioeconómica determinada o de un grupo social específico.

Aún más, muchas de estas variables o factores se hallan frecuentemente implicados en el análisis de otros fenómenos sociales tales como el de los adolescentes transgresores de la ley, el de los y las jóvenes consumidores de drogas, las pandillas juveniles, entre otros. Es por esto que muchas entidades como fundaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones en general tanto públicas como

privadas, han trabajado basados en diferentes modelos de atención para contrarrestar esta problemática.

A pesar de implementarse dichos modelos este fenómeno se acrecienta, debido a que no se les da seguimiento a estos una vez son implementados; lamentablemente muchos niños, niñas, y adolescentes vuelven a estas actividades porque no se les brinda oportunidades sostenibles que les garantice una vida digna.

1.2. La explotación sexual comercial de niños y sus formas

Existen en el mundo alrededor de 40 millones de menores de edad que trabajan en fábricas, en la agricultura, en la minería, en pequeñas industrias, en talleres de artesanía, en hostelería y tiendas o como vendedores ambulantes. En los países en vías de desarrollo, las causas esenciales de este fenómeno son el atraso económico, vinculado en algunos casos al dominio colonial que casi todos ellos sufrieron; la supervivencia de estructuras socioeconómicas arcaicas, el brusco descenso del índice de escolaridad de los infantes a partir de los 11 o 12 años de edad, y el aumento de la población.

A menudo los niños realizan en las fábricas trabajos relativamente ligeros, entre éstos se destacan algunos que presentan riesgos evidentes para su salud y seguridad. A veces los destinan a ocupaciones peligrosas: fabricación de cohetes, soplado de vidrio, transporte de vidrio incandescente, utilización de materiales tóxicos en las tintorerías,

trabajos que implican la exposición al polvo y al plumón en las fábricas textiles, al calor y al frío extremos en la manufactura de ciertos productos, trabajos en fundiciones; en general, en la proximidad de hornos y de máquinas sin protección. En tales lugares de trabajo, la iluminación, ventilación y las condiciones sanitarias son, por lo regular, muy deficientes y las precauciones de seguridad son mínimas. Todo ello se agrava extremadamente en el trabajo en minas.

En algunos países es usual que niños muy pequeños sean llevados por su familia de las zonas rurales a las urbanas, donde prácticamente son vendidos para el servicio doméstico. A menudo no se paga a estos niños, considerados como adoptados. Tal situación hace posible el trabajo excesivo, los malos tratos y la explotación. Una manera dramáticamente extrema de explotación es cuando las niñas, niños o adolescentes son vendidos a proxenetas o mafias, que los forzarán a ejercer la prostitución, con sus secuelas sanitarias y otras enfermedades.

La trata de menores sea esta interna, entre países o entre continentes, está muy relacionada con la demanda de mano de obra barata, dócil y maleable en algunos sectores y entre algunos empleadores. Cuando se da, las condiciones de trabajo y el tratamiento los cuales son sometidos violan sus derechos humanos, ya sea porque se trata de ambientes inaceptables o porque realizan trabajos peligrosos para su salud y desarrollo (trabajos peligrosos que también forman parte de las peores formas). Estas

formas van desde la servidumbre por deudas, el *camel jockeying*, conocido como una forma de explotación utilizada en el medio oeste, en donde los menores desde los seis años son vendidos a los musulmanes para cuidar, montar y asear camellos, a cambio de comida y techo. Es una forma de esclavitud moderna pues los menores siguen siendo propiedad de quien los compró desde pequeños, a menos que decidan escapar. Si después de escapar son reencontrados por su propietario, éste tiene el derecho de matarlos, el trabajo doméstico infantil, la explotación sexual comercial, el tráfico de drogas, la vinculación de menores a conflictos armados y otras formas explotadoras y prácticas similares a la esclavitud en el sector industrial.

1.3. La explotación infantil, un problema mundial

Sigue en aumento la cifra de niños explotados laboralmente, quienes ganan hasta diez veces menos que un adulto. En el sur de Asia trabajan más de 100 millones de niños, de los que un 20% hacen jornadas de 13 horas diarias por un sueldo de entre 15 y 20 euros al mes. En Latinoamérica, donde trabajan 17 millones de menores de entre cinco y 17 años, las ganancias suponen del 10% al 20% de los ingresos de sus familias. La explotación laboral infantil sigue en aumento. En los países más pobres hay 300 millones de niños explotados laboralmente, una situación que exige garantizar que los productos procedentes del tercer mundo sean elaborados en condiciones dignas de trabajo, salario y edad.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), "el trabajo forzoso, la esclavitud y el tráfico criminal de seres humanos en especial mujeres y niños están creciendo en el mundo y adoptando nuevas e insidiosas formas".¹ El reclutamiento obligatorio de niños para conflictos bélicos, considerado como una de las peores formas de trabajo infantil, está también en auge. El sur de Asia presenta los peores índices de explotación laboral infantil, con más de 100 millones de niños en esta situación. En esta región el 20% de los niños obligados a trabajar hacen jornadas de 12, 13 o más horas al día, ganando entre 15 y 20 euros al mes, diez veces menos de lo que ganaría un adulto.

El trabajo infantil es muy común en los rastros donde se sacrifican animales para luego vender la carne en las carnicerías. En este tipo de trabajo hay miles de menores trabajando, donde no se respetan las mínimas medidas de seguridad e higiene y los niños están expuestos a contraer enfermedades como la tuberculosis, anemia, úlceras pépticas, problemas respiratorios y abscesos. Asimismo, el sector textil, que representa más de la mitad de las exportaciones de estos países emplea a millones de niños por sueldos equivalentes a un tercio del salario base de un adulto.

¹ Solórzano, Justo. **Los derechos humanos de la niñez**. Pág. 33.

En Latinoamérica, la industria de la minería y los lavaderos de oro se enriquece con el esfuerzo de miles de niños y adolescentes entre cinco a 17 años de edad, a quienes pagan de veinte a treinta quetzales al día. Asimismo, la extracción artesanal de oro, los secadores de piedra pómez y la fabricación de ladrillos, todos ellos tipificados como trabajos altamente peligrosos; son el destino de gran parte de los 17 millones de niños que trabajan en la región.

Esta no tiene una solución fácil, ya que el salario de estos niños representa un importante porcentaje de la balanza de pagos de muchos países pobres. A este respecto, se calcula que las ganancias de los menores de 17 años en Latinoamérica suponen entre un 10% y un 20% de los ingresos de sus familias. Las largas jornadas y las penosas condiciones en que estos niños realizan su trabajo impiden su acceso a la educación, los agota física e intelectualmente y al mismo tiempo, provocan graves efectos socioeconómicos, como el aumento del desempleo en la población activa en dichos países, pues estos niños ocupan el puesto de trabajo de la población adulta.

El informe de las Organizaciones No Gubernamentales se refiere específicamente a los “niñas y niños (alrededor de 40 millones) que son sirvientes domésticos en todo el mundo”, de los cuales “cerca de 10 millones de niñas, niños y adolescentes, muchos con apenas 10 años de edad o incluso menos, trabajan ‘ocultos’ en las viviendas de

sus empleados “.² *Save the Children*, es una Organización No Gubernamental que lucha constantemente alrededor del mundo, en contra de la explotación comercial de los niños y considera que “la violencia a la que se enfrentan estos niños a menudo permanece oculta e ignorada”,³ debido a que socialmente se considera que el trabajo infantil en el hogar representa una ocupación en cierta manera inofensiva y que “sus empleadores ejercen toda una labor de caridad y filantropía frente a estos niños y sus familias al proporcionar techo y comida”.⁴

Sin embargo, “el trabajo infantil es inaceptable y los gobiernos deben actuar para eliminarlo y para rescatar a los niños tan pronto como sea posible”,⁵ denuncia la Organización No Gubernamental. Estos niños viven en condiciones que incluyen amenazas físicas, violencia sexual o pobreza crónica dentro de la familia a la que pertenecen y para la que trabajan. Están obligados durante años a trabajar largas jornadas de hasta 18 horas diarias. En el informe, *Save the Children* describe las ocho peores formas de explotación infantil y el impacto directo que tienen sobre las vidas de los niños y niñas, de las cuales es importante resaltar las siguientes:

- Trata infantil: Un crimen de bajo riesgo y altos beneficios que mueve anualmente 23.500 millones de Euros y afecta cada año a 1,2 millones de niños y bebés.

² Solórzano, Justo. **Ob.cit.** Pág. 34.

³ **Ibíd**, Pág. 45.

⁴ Solórzano, Justo. **Ob.cit.** Pág. 37.

⁵ **Ibíd**. Pág. 47.

1.4. La explotación sexual comercial de niños de origen centroamericano en Guatemala

La explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia, es una actividad lucrativa e ilícita que obedece a un conjunto de prácticas sociales propias de una cultura de ejercicio abusivo del poder y violencia frente a quienes, por su condición histórica de subordinación, o bien debido a sus circunstancias de vida, suelen ser más débiles y vulnerable. Se trata de un fenómeno en donde el adulto visualiza a la persona niño de edad como un objeto o producto comerciable (susceptible de ser comprado o vendido) para la satisfacción de sus propios deseos y fantasías. Se identifica entonces al estudiar la explotación sexual comercial de los niños, que existen al menos cuatro formas o expresiones de la explotación sexual comercial, a saber:

- la prostitución infantil
- el turismo sexual
- la trata de personas niños de edad con fines sexuales, y
- la pornografía infantil

Todo producto de una demanda social que favorece la cosificación y utilización del cuerpo, la sexualidad y la personalidad del niño, niña o adolescente. No se trata de un problema exclusivo de Guatemala o países en desarrollo o de grupos minoritarios, ni de una actividad de trasiego desigual donde los países más pobres proveen a los más ricos de un mercado libre de niños y niñas para su utilización y consumo, aunque es

- Explotación sexual con fines comerciales: 1,8 millones de niños son víctimas de este negocio promovido por el turismo sexual.
- Trabajo infantil forzoso por endeudamiento: Millones de niños en el mundo trabajan para pagar a usureros las deudas de sus familias. Sólo en India hay 15 millones.
- Trabajo forzoso en la mina: Un millón de niños trabajan en minas y canteras de diamantes, etc. En África occidental, 200.000, más de un tercio del total de la mano de obra.
- Trabajo forzoso en la agricultura: Millones de niños y niñas niños de 15 años de edad, algunos en régimen de esclavitud, se exponen largas jornadas a pesticidas y maquinaria peligrosa.
- Niños soldados/combatientes: 300.000 niños y niñas niños de 15 años están relacionados de algún modo con las fuerzas armadas, la gran mayoría sufre abusos sexuales, algunos desde los siete años.
- Matrimonio infantil forzoso: 14 millones de niñas adolescentes dan a luz cada año y 100 millones de niñas contraerán matrimonio antes de cumplir los 18 años de edad durante la próxima década, la gran mayoría de ellas por obligación.
- Esclavitud doméstica: Los niños esclavos domésticos, en su mayoría niñas, sufren castigos extremos como golpes con planchas ardiendo, flagelaciones y quemaduras con agua hirviendo en sus cuerpos.

bien conocido que sí se establecen vínculos estrechos entre países en desarrollo y países industrializados.

La explotación sexual comercial no conoce de fronteras ni de clases; existe prácticamente en todos los países del mundo y está presente en todos los estratos sociales y contrario a lo que comúnmente se cree, también -y principalmente- se asienta y echa raíces en el nivel nacional, porque para dar continuidad a la actividad se requiere de generar en cada país un mercado local con consumidores nacionales. Dentro de este contexto, las condiciones de miseria o pobreza resultan insuficientes para explicar por sí solas las causas de este flagelo.

Está demostrado que no todas las víctimas de explotación sexual provienen de familias pobres. Puede tratarse también de personas niños de edad que por distintos motivos se fugan de sus hogares de clase media y que ven en la prostitución el único medio para poder sobrevivir por su cuenta, o sencillamente para poder adquirir más bienes de consumo.

Si bien se puede señalar a proxenetas y clientes como el eslabón primario de esta compleja cadena, distintas investigaciones realizadas en el país concluyen que se trata de una actividad desarrollada al amparo de redes u organizaciones delictivas altamente

especializadas y con soportes tecnológicos de avanzada, en las que participan diversos actores. Intermediarios, reclutadores (incluida la familia), taxistas y propietarios de hoteles, son solo parte de la vasta gama de personas involucradas en las distintas transacciones ilícitas subyacentes, tales como el soborno, la falsificación de documentos, inmigraciones ilegales, para mencionar solamente algunas.

Acerca de las causas por las que las persona niños de edad se ven involucradas en esta actividad, debemos señalar que son variadas y complejas. Van desde la desintegración familiar y la violencia intrafamiliar, así como la apremiante situación económica y de desventaja social en que se encuentran hasta el desgaste o distorsión de valores, donde aquellos más sublimes han sucumbido frente al materialismo y al bombardeo incesante de comerciales, transmitidos en los medios de comunicación colectiva, que invitan al consumo desmedido.

A todo lo anterior se debe agregar arraigados patrones culturales y actitudes históricas, propios de una sociedad de estructura patriarcal, que ubica a la niñez y a la mujer en un nivel de inferioridad con respecto al varón adulto, quien mira en aquellas personas, un objeto de su posesión. En todo caso, lo realmente importante es comprender el fenómeno dentro del contexto social en que se desarrolla, para así orientar las acciones requeridas en la dirección correcta y evitar caer en la tentación de involucrar prejuicios en la toma de decisiones y juzgar a la persona niño como quien busca soluciones fáciles a su realidad.

Es preciso tener conciencia de que, sin importar las causas que motivaron u obligaron a un niño, niña o adolescente a ser partícipe en este vergonzoso negocio, que lesiona y degrada su cuerpo, capacidades y autoestima, éste, lejos de ser un cómplice, es víctima de personas inescrupulosas que se aprovechan de su circunstancia, vulnerabilidad y necesidades.

1.4.1. El esclavismo doméstico como forma de explotación comercial de los niños

Según datos de *Save the Children*, 40 millones de niños alrededor del mundo son empleados domésticos, 10 millones ocultos en sus hogares, trabajan hasta 18 horas sin derechos, ni salarios y son tratados como objetos, asumen riesgos y responsabilidades impropios de su edad y no reciben educación, la mayoría de las niñas sufren maltratos y abusos sexuales por sus empleadores,

“De Haití al Reino Unido, pasando por Marruecos o Guatemala, no hay ningún país libre de la esclavitud infantil doméstica. Si entendemos como tal el trabajo realizado en condiciones peligrosas y de explotación por niños que no alcanzan la edad mínima de admisión al empleo o la superan, pero son niños, el número de niños, niñas y adolescentes en esta situación asciende a 40 millones”,⁶ según *Save the Children*.

⁶ *Save the Children. Esclavos puertas adentro. Pág. 23.*

Millones de estos niños, niñas y adolescentes están ocultos en las viviendas, y no hay control sobre su actividad. Su invisibilidad los hace especialmente vulnerables a la violencia y los abusos. Sin derechos, salario u horarios, son sometidos a todo tipo de humillaciones y tratados como objetos. Así lo recoge el informe conocido como *Esclavos puertas adentro*, presentado por *Save the Children* con motivo del Día Mundial contra el Trabajo Infantil.

Estos pequeños reciben distintos nombres según cada país, Kamaiya en Nepal, petite bonne en Marruecos o restaveks en Haití, pero su perfil y su drama personal son muy similares. Se trata de niños, niñas y adolescentes de entre seis y 17 años de edad, en su mayoría niñas, procedente de familias pobres, rotas o monoparentales y con poca educación. Desempeñan su labor en las ciudades, en jornadas laborales de hasta 18 horas, con escasa o nula remuneración. Asumen riesgos y responsabilidades impropios de su edad y sufren maltrato físico y psicológico.

“Entre las niñas, los abusos sexuales son una realidad contrastada. Un estudio realizado por *Save The Children* a 500 niñas empleadas domésticas en Bengala confirmó que el 70% había sufrido maltrato y un tercio, abusos sexuales. Aunque al trabajar en un ámbito privado son muy difíciles de detectar, se estima que en Brasil puede haber unos 559.000 niños empleados de hogar, 332.000 en Kenia, 230.000 en

Filipinas y entre 66.000 y 88.000, en Marruecos. Europa tampoco es ajena a este fenómeno".⁷

En Francia y Reino Unido muchas niñas africanas son obligadas a trabajar como esclavas domésticas. Acceden al país con visados de turista o incluidas en los pasaportes de sus empleadores, inmigrantes adinerados de su mismo origen, que una vez en Europa confiscan sus documentos, privándoles de su única identificación. Algunas son vendidas a redes especializadas por sus padres, bien por dinero o por la promesa de una buena educación.

El vicepresidente de *Save the Children*, Eduardo González, afirma que "no existen denuncias de esclavitud infantil doméstica en España",⁸ pero hay sospechas de que algunas de estas formas de explotación, como las de las *petites bonnes* marroquíes, han podido ser importadas por familias inmigrantes.

La organización en mención pide a los Estados en el informe citado anteriormente, que entre otras medidas, se de la inclusión de la esclavitud infantil dentro de sus políticas de reducción de la pobreza, la creación una legislación contra la trata de niños que acabe con su explotación doméstica, más fondos destinados a protegerlos y medidas preventivas.

⁷ *Save the Children*, Ob. Cit. Pág. 26.

⁸ *Save the Children*, Ob. Cit. Pág. 26.



Guatemala no es ajena a organizaciones que velan por el resguardo de la seguridad sexual de los menores, pues ha implementado estrategias que velan por la protección de los menores, incluyendo operativos a nivel nacional a través de la Procuraduría General de la Nación, conjuntamente con el Ministerio Público y la Procuraduría de Derechos Humanos, apoyados por la Policía Nacional Civil, y se ha logrado rescatar muchas niñas que han sido objeto de esclavitud sexual ya sea dentro de sus hogares o bien cuando han sido expuestas a éste flagelo por parte de sus propios padres, inclusive realizando operativos en casas cerradas dedicadas al servicio sexual. El problema está en que desde que se realiza este tipo de esclavitud hasta que las autoridades tienen conocimiento de ello casi siempre existe mucho tiempo, y los menores cuando son finalmente rescatados ya han sufrido demasiado.

CAPÍTULO II

2. Antecedentes de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

En distintas culturas ha sido tratada según las circunstancias que la han rodeado y los impactos que produce a una determinada sociedad o en un determinado momento histórico. El afianzamiento a nivel mundial de un modelo social y económico dominante, basado en el mercado y el actual proceso de globalización e internalización del mercado de capitales financieras y del capital humano, ha modificado y creado un contexto contemporáneo específico para la existencia y el desarrollo de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Al mismo tiempo que el problema se acrecienta y se extiende por el mundo, ha ido surgiendo y consolidándose en diferentes sectores de la sociedad la conciencia de que esta situación es intolerable.

Las naciones del mundo han asumido a los niños de 18 años como sujetos plenos de derechos, expresados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, una de las cuales es la protección a niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación. La protección integral es hoy un imperativo moral y jurídico, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia.

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes no es un fenómeno local, ni exclusivo de uno u otro país; difícilmente se encuentra un término apropiado para categorizarla o describirla, en la medida en que en su dinámica se hallan implícitos factores o variables que trascienden el ámbito de un contexto social particular, de una clase socioeconómica determinada, de un grupo social específico.

Aún más, muchas de estas variables o factores se hallan frecuentemente implicados en el análisis de otros fenómenos sociales tales como el de los adolescentes transgresores de la ley, el de los y las jóvenes usuarios de drogas, las pandillas juveniles, entre otros, también se puede encontrar circunstancias que no les son favorables pues la mayoría de jóvenes en la actualidad sufren de algún tipo de violencia dentro de sus propios hogares, pues en la mayoría de los mismos ambos padres tienen que salir a trabajar y finalmente éstos crecen solos, a merced de lo que pueden aprender de las malas amistades o de aquella gente que está más cerca de ellos que su familia.

Entre los factores que condenan a la juventud actual, se enumeran los siguientes:

- No cuentan con apoyo familiar.
- Guardan dolor y resentimiento hacia sus padres o cuidadores.
- Se sienten rechazados y no amados.

- No reciben manifestaciones de afecto por parte de padres o cuidadores.
- Perciben el silencio de sus familias frente al comportamiento de sus abusadores.
- Algunos son obligados por sus familias o guardan silencio frente a la situación de explotación sexual.
- Exteriorizan comportamientos, vocabularios y gestos propios de los adultos.
- Falta de orientación y aceptación familiar.
- Se desenvuelven en un entorno frustrante.
- Son víctimas de maltrato físico, verbal y psicológico.
- Algunos provienen de familias con prostitución materna, padres desconocidos o ausentes.
- Predomina la explotación sexual en las niñas.
- En el caso de los niños, el factor económico no es un precipitante para la explotación sexual.
- La mayoría de las niñas explotadas sexualmente, fueron víctimas de acceso carnal violento.
- Inician su vida sexual en promedio a los 10 años.
- El vehículo movilizante para el ingreso al fenómeno de explotación es el hambre.
- No tienen claridad acerca de los métodos de protección contra las enfermedades de transmisión sexual.

En Guatemala, lamentablemente los niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de vulnerabilidad cuando la familia no se encuentra unida, si se observa la principal falencia de todas es el entorno familiar y de allí se derivan los demás flagelos. Porque es allí donde empiezan a desvalorizarse como seres humanos, y qué decir de no contar con la educación necesaria para respetarse y respetar a las demás personas. Cuando un menor es desatendido en su casa, se encuentra a merced de la sociedad que le rodea, de su entorno cualquiera que este sea. Entre otros, existen tres tipos de explotación que sufren los niños, niñas y adolescentes en la actualidad, dependiendo de la circunscripción que rodea más cercanamente a los mismos y que se consideran a criterio personal, los más frecuentes y son:

- Explotación circunscrita a los circuitos de prostitución: Dentro de este tipo se encuentran como victimarios los usuarios de prostitución y proxenetas (incluye a intermediarios). Como factores que la propician se encuentran: el haber sido víctima de abuso o explotación en su familia o grupo social inmediato, falta de acciones de control más eficaces, deserción escolar. Este tipo de explotación presenta como características que los niños están indistintamente disponibles junto con mayores que ejercen la prostitución. No necesariamente constituyen una oferta especial.

- Explotación sexual comercial específica: Dentro de este tipo se encuentran como victimarios abusadores que piden particularmente este tipo de servicio, turistas nacionales y extranjeros, redes de intermediario y proxenetas. Como factores que la propician se encuentran; los tipos de explotación anteriormente mencionados y la exigencia de redes organizadas. Este tipo de explotación presenta como características que responde a solicitudes específicas donde el costo es mayor y hay conexiones con redes internacionales.

Por otro lado también es importante analizar el perfil del explotador sexual de las redes comerciales específicas (incluido el cliente) del niño, niña y adolescente, porque tiene características propias que lo motivan a tener como objeto de su deseo, el satisfacerse con un menor.

- Los explotadores son de todos los estratos sociales.
- Los turistas de origen italiano y españoles son los que más propician la explotación sexual infantil.
- Las tripulaciones de los barcos cargueros o de turismo provenientes de Filipinas, Japón y Tailandia frecuentan estos sitios.

2.1. La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

Se entiende la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes como toda

situación en la cual una persona niño de 18 años de edad, es obligada en virtud de su circunstancia vital, trátase de necesidad material, abandono o indefensión, a ejecutar actos que involucren partes de su cuerpo para satisfacer necesidades o deseos sexuales de una tercera persona o de un grupo de personas; es probable, aunque no necesario, que este intercambio reporte algún tipo de remuneración en dinero para el niño(a) o adolescente. El niño o niña es tratado como objeto sexual y como mercancía.

La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra ésta, equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud. Se dice explotación porque se trata de una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y en algunos casos de servidumbre, a partir de la situación de inmadurez, indefensión, debilidad del niño o niña en relación con el o los adultos que les utilizan.

Se dice sexual porque se ejerce sobre el cuerpo del niño, asumido como un objeto para proporcionar placer, excitación o gratificación; no se requiere que esta utilización sea física, directa, sino que también puede ser representada; aquí lo importante es la intención del adulto que compra, busca, paga, por tener acceso al cuerpo del niño o niña. Lo sexual no implica necesariamente contacto genital en ocasiones infligir dolor físico puede ser una forma de gratificación erótica. Se le llama comercial porque

implica en todos los casos una transacción de carácter económico; se establece un intercambio entre una persona adulta (cliente-abusador) y el niño o una tercera o terceras personas que directa o indirectamente se lucran o benefician de dicha transacción; aquí prima el interés comercial, la búsqueda de ganancia, la conversión del niño en una mercancía, en un objeto con valor de cambio.

2.1.1. Víctimas de la explotación sexual comercial

Todo niño tratado como objeto sexual o mercancía por una persona o grupo de personas, vulnerándose así sus derechos humanos. En un contexto legal es la persona agredida u ofendida por el delito sexual de constreñimiento a la prostitución o trata de personas con fines de explotación sexual o pornografía con niños de edad; como se verá más adelante, la prostitución no es la única forma de explotación sexual comercial y ya algunos instrumentos legales existentes en el país, la contemplan, como el Código Penal.

2.1.2. Explotadores y proxenetas

Es un hombre, mujer, adulto o joven, quien se encarga de contactar, invitar, inducir, facilitar o establecer la relación entre la niña o niño y el explotador. Generalmente controlan el dinero y son los que efectúan la negociación, razón por la cual también

reciben el nombre de chulos. “El abuso sexual constituye una experiencia traumática y es vivido por la víctima como un atentado contra su integridad física y psicológica, y no tanto contra su sexo, por lo que constituye una forma más de victimización en la infancia, con secuelas parcialmente similares a las generadas en casos de maltrato físico, abandono emocional, entre otros, si la víctima no recibe un tratamiento psicológico adecuado, el malestar puede continuar incluso en la edad adulta”.⁹ En su mayoría, “los abusadores son varones (entre un 80 y un 95 % de los casos) heterosexuales que utilizan la confianza y familiaridad, y el engaño y la sorpresa, como estrategias más frecuentes para someter a la víctima.

La media de edad de la víctima ronda entre los ocho y 12 años (edades en las que se producen un tercio de todas las agresiones sexuales).¹⁰ Según algunos autores, “estos personajes tienen una gran capacidad de manipulación y chantaje afectivo de los niños, manteniéndoles muchas veces más ligados-as por una especie de perversa lealtad que por la fuerza”.¹¹ Aunque en ocasiones actúan solos, frecuentemente hacen parte de redes más complejas, en donde todos se convierten directa o indirectamente en proxenetas (persona que contacta, administrador/dueño de negocio, falsificadores de documentos, entre otros), siendo esta la forma que utilizan para mantener a las víctimas bajo engaño.

⁹ Lameiras Fernández, María. **Aproximación psicológica. a la problemática de los abusos sexuales en la infancia.** Pág. 68.

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 69.

¹¹ Aguinaga, Juan y David Comas. **Infancia y adolescencia: la mirada de los adultos.** Pág. 34.

2.1.3. Intermediarios

En esta categoría entran los taxistas, gente que labora para los hoteles, dueños de residencias, vendedores informales, quienes se benefician indirectamente por ayudar a facilitar el contacto sexual entre los niños y niñas y el explotador o proxeneta. Es lamentable conocer que muchas personas inclusive empleados de gobierno se convierten en intermediarios para ofrecer estos servicios a comisiones internacionales que visitan el país.

Según el testimonio de personas que fueron entrevistadas para la realización de la presente investigación, algunas de ellas son contratadas por contactos que organizan fiestas privadas para altos funcionarios nacionales e internacionales que se encuentran en el país, y resultan con jugosas ganancias a cambio de conseguir todo aquello que apetezca a estas personas.

2.1.4. El explotador y el abusador sexual

Se define como todo individuo "que se aprovecha injustamente de algún desequilibrio de poder entre ellos y una persona menor de 18 años con el fin de usarlos sexualmente, ya sea para obtener beneficios materiales o por placer personal".¹² Este

¹² Aguinaga, Juan y David Comas. **Ob. Cit.** Pág. 35.

puede ser de cualquier condición social, nivel educativo, casado o soltero, hombre o mujer, y llegar a ser explotador por diferentes motivos (oportunidad, glotonería sexual, miedo al sida, deseo de poder, entre otros). A consideración de la investigadora, son personas enfermas, sin valores ni respeto por ellos mismos, mucho menos por el prójimo, que poseen un desequilibrio mental, y que urge que sean denunciados cuando cualquier persona conozca estas situaciones.

Cuando una persona no tiene el cuidado debido de la niñez y no le importa más que satisfacer sus deseos desordenados, no solamente necesita orientación, sino ser juzgado y condenado porque estos hechos son penados por la ley y qué decir de las consecuencias morales que esto puede conllevar para su vida.

2.2. Modalidades de explotación sexual de niños

Se conocen varios tipos o modalidades de explotar sexualmente a los menores, y es importante que se conozcan para que pronto puedan detectarse, y sobre todo ser denunciadas en el caso se tenga conocimiento de que alguien sufre explotación o bien, es explotador de algún menor. Recientemente hubo una noticia que estremeció la sociedad guatemalteca y fue el conocer que una madre rentaba los servicios sexuales de su menor hija de ocho años, a personas mayores, incluso de la tercera edad. En este caso el abusador era funcionario público y fue denunciado por alguna alma

generosa que tuvo el valor de denunciar. Esta persona actualmente se encuentra en prisión junto a la madre de la menor, quien para el asombro de toda la sociedad parecía una persona normal, quien cobraba por los servicios de su menor hijita y le daba cincuenta quetzales a la menor para compensar lo que hacía.

El pensar esto no solamente enchina la piel sino enfada, pues no cabe en la cabeza que una madre pueda permitir semejante negocio, pero lamentablemente sucede, es así como se puede establecer que no solamente en un prostíbulo se pueden ofrecer los servicios de los menores, sino en cualquier lado.

- Prostitución con niños y niñas: "Se define como la utilización de un niño o una niña a en actividades sexuales a cambio de remuneración (en dinero) o cualquier otra forma de retribución".¹³ Esta se puede presentar y observar en algunos espacios identificados en la ciudad entre los que se encuentran algunas calles y negocios como expendios de licor o residencias. Sin embargo, de una forma más invisible se da en colegios, discotecas, parques, video juegos, incluso en sus mismas casas.
- Pornografía con Niños y Niñas: Es entendida como toda representación, por cualquier medio de comunicación, de un niño o niña menor de 18 años de edad, o con aspecto de niño o niña, involucrado en actividades sexuales reales o simuladas, de manera explícita o sugerida, con cualquier fin.

¹³ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

El consentimiento por parte de los niños y niñas para participar en pornografía no es válido, de acuerdo a lo avalado por los tratados internacionales y ratificados en la ley penal guatemalteca. Según lo establecido en el Código Penal no hace uso de consentimientos relacionado a los delitos donde participan menores de edad; en virtud que, el deber del estado es proteger la dignidad, honor e integridad física de los niños y niñas en todos los aspectos sociales.

Tal como lo especifica en los artículos del 193. Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad, Artículo 193Ter. Producción de pornografía de personas menores de edad, Artículo 195Bis. Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad, Artículo 195Ter. Posesión de material pornográfico de personas menores de edad, Artículo 195Quáter. Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

En todas las diversas modalidades de explotación sexual, no es posible asumir que un niño o niña elige voluntariamente esta condición o que está en condiciones de comprender ni de elegir su propia explotación, por lo cual es necesario trasladar la responsabilidad al tercero que se beneficia y el niño niña o adolescente debe ser asumido como la víctima.

- **Turismo sexual de niños, niñas y adolescentes:** Es la utilización de un niño o niña en actividades sexuales por personas que viajan de su país o ciudad de origen a otro. Se da en el contexto del turismo, por lo tanto, se ven mayormente afectados los lugares en los cuales su economía depende de este sector.

Muchos de los turistas sexuales se aprovechan de su condición de seres anónimos (nadie los conoce y permanecen por poco tiempo), de la falta de control de las autoridades ante la dificultad para determinar que turistas llegan con la intención de explotar niños o niñas, y la permisividad de algunos grupos sociales (taxistas, administradores de hoteles, entre otros.), para abusar a población de niños, niñas y adolescentes de las ciudades que visitan. Entre estos explotadores podemos encontrar hombres y mujeres de diversos estratos socioeconómicos, niveles educativos y/o casados o solteros. Algunos pueden ser pedófilos o turistas que terminan siendo explotadores sexuales sin que ese haya sido el propósito inicial de su viaje.

- **Trata de niños y niñas con fines sexuales:** A criterio personal se entiende por trata de personas, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas (niños y niñas), recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para

obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esta explotación incluiría, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.

- **Matrimonios serviles:** También llamados casamientos tempranos, constituyen una práctica común en muchos países del mundo; algunos niños y niñas son obligados a esta unión, otros simplemente son demasiado jóvenes para poder tomar una decisión sensata. El consentimiento lo da una tercera persona en representación del niño, razón por la cual él no tiene la oportunidad de ejercer su derecho a escoger. Por esto los matrimonios tempranos también son denominados matrimonios forzados. Esta situación aún se da en Guatemala, en algunas aldeas del interior donde las menores desde que desarrollan son ofrecidas en matrimonio a hombres mayores, para que se hagan cargo de ellas. Usualmente se da en familias de escasos recursos donde tienen muchos hijos y no tienen medios para mantenerlos.

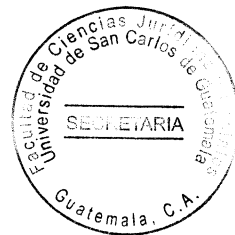
2.3. Utilización sexual de niños y niñas en grupos armados

En Guatemala un país con un conflicto interno creciente, los niños y niñas se han convertido en un grupo altamente vulnerable a todo tipo de violencia, llegando incluso a ser utilizados por muchos grupos como combatientes. Es conocido que en regiones de intenso conflicto, niños, niñas y adolescentes fueron reclutados forzosamente en las

filas guerrilleras y paramilitares para servir en labores de inteligencia, espionaje e inspección de campos minados y muchos de ellos son vinculados a actividades de explotación sexual, para llevar a cabo estas labores de inteligencia y espionaje. Actualmente son involucrados en pandillas juveniles conocidas como maras, en donde los objetivos son utilizarlos para realizar el trabajo sucio, conociendo su inimputabilidad.

Como esto se desarrolla de forma encubierta, en caso de que el niño, niña o adolescente, sea descubierto, como castigo mínimo los obligan a tener relaciones sexuales de forma consecutiva con varios integrantes del grupo, en muchos casos, hasta que el niño o niña presenta episodios de intenso dolor, shock, o inconsciencia, causando daños severos, tanto a nivel físico, como psicológico. Como Muñoz afirma “los niños y niñas que han permanecido en estos escenarios, son presa fácil de procesos autodestructivos como el suicidio, la delincuencia juvenil y la explotación sexual infantil”.¹⁴

¹⁴ Aguinaga, Juan y David Comas. **Ob. Cit.** Pág. 45.



CAPÍTULO III

3. La respuesta institucional a la explotación sexual infantil en Guatemala

Después de haber conocido los antecedentes lamentables de la explotación sexual infantil, es importante encuadrarse en la situación actual de la respuesta estatal frente al flagelo de la explotación sexual comercial de los menores en el país. Es importante reconocer que el Estado ha puesto especial atención en el resguardo de la integridad de muchos menores en los últimos años, ya las acciones no son tan tardadas como lo eran en otros años, pues con la ayuda del *internet* y de otros medios tecnológicos, se ha logrado localizar con mayor prontitud aquellos menores desaparecidos, y han utilizado diversos medios científicos de investigación criminal para hallar a los responsables y remitirlos a los respectivos centros de privación de libertad, muchos de ellos ya se encuentran en proceso penal y la justicia está haciendo lo que queda a su alcance para que caiga el peso de la ley respectivamente.-

Por otro lado, hay casos en los que no se avanza mucho, pues hay personas inmersas en las mismas redes estatales que no permiten que estas investigaciones avancen, pues les afectan sus propios intereses económicos, situación que siempre ha existido pero que ahora, con la valentía de la cual se han armado diferentes organizaciones de la sociedad civil, se ha conseguido presionar al grado de que algo suceda para que se

logre detectar las personas que mueven los hilos de la explotación comercial de los menores tanto nacionales como migrantes en Guatemala.

Desafortunadamente una de las grandes raíces de este grave problema es la pobreza extrema que caracteriza los países centroamericanos. La mayoría de los inmigrantes salen de sus países porque obviamente buscan en los países del norte alguna mejoría económica, un mejor porvenir a cambio de un trabajo digno. Cuántas madres no son engañadas pidiéndoles a sus hijas para trabajos de casa, supuestamente trabajos de niñeras o de auxiliares de enfermería, o de lo que sea, y cuando les otorgan los permisos correspondientes para viajar se encuentran con que son redes de trata de mejores, y quieren a las niñas para prostituir las ya sea en Guatemala o en México.

3.1. Marco legal que permite un plan de acción

El marco legal que permite el diseño y adopción del Plan Nacional de Acción contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala, se encuentra en la legislación nacional y los instrumentos de derecho internacional incorporados mediante ratificación, a la legislación guatemalteca.

- La Constitución Política de la República de Guatemala: define la protección a la persona y a la familia, para la realización del bien común (Artículo 1). Asimismo, fue

creada la Ley de Protección Integral de Menores y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, la Ley de Adopciones, siempre en cumplimiento a la doctrina de protección integral del menor, compromiso adquirido con base en lo establecido en el Artículo 46, sobre la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala y garantías consignadas en la Constitución. Este último permite hacer valer como ley de aplicación nacional y obligatoriedad en su cumplimiento, la Convención Sobre los Derechos del Niño.

- La Convención sobre los Derechos del Niño: ratificada por el Estado de Guatemala por medio del Decreto número 27-90 del Congreso de la República de Guatemala, el 10 de mayo de 1990, establece específicamente y para este problema, la obligación explotación sexual comercial y de abusos sexuales, a través de distintas acciones, entre ellas tomar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir su explotación (artículos 34 y 35).
- La Declaración de Estocolmo: de la cual el Estado de Guatemala es firmante y con ello, asociada a compromisos entre los que figura el desarrollo e implementación de planes y programas integrales, que incluyan las diferencias de género, para prevenir la explotación sexual comercial de los niños, y proteger y asistir a las víctimas infantiles con el fin de facilitar su recuperación y reintegración dentro de la sociedad.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** aprobada el 10 de diciembre de 1948. Es proclamada como ideal común para que, pueblos y naciones, inspirados en ella, mediante la enseñanza y la educación, promuevan el respeto a los derechos y libertades que la misma contempla, entre los que se encuentran la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombre y mujeres.

- **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** ratificado el 8 de agosto de 1988. Establece que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

- **El Primer Protocolo Facultativo de Pacto de Derechos Civiles y Políticos:** ratificado el 3 de enero de 2001. Faculta al Comité de Derechos Humanos establecido en el pacto, para que reciba y considere las denuncias hechas por los individuos que aleguen ser víctimas de violaciones a cualquier de los derechos reconocidos en aquél. De esta manera asegura el logro de sus propósitos y la aplicación de sus disposiciones.

- **La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):** ratificada el 25 de mayo de 1978. Reconoce el derecho que tiene los niños, por el hecho de

ser personas, a las medidas de protección que su condición de niño de edad requiere, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

- La Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer: ratificada el 12 de agosto de 1982. Entre otras, impone a los Estados Partes tomar las medidas apropiadas para modificar patrones socio culturales de conducta de hombres y mujeres, para poder eliminar prejuicios y prácticas consuetudinarias y de sexo; también dispone que los Estados tomen las medidas apropiadas incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de mujeres y explotación de prostitución de la mujer.

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará): ratificada el 4 de abril de 1995. Contempla el derecho que la mujer tiene a ser protegida contra cualquier forma de violencia, la cual se incluye la física, sexual y psicológica. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona que comprenda entre otros, violaciones, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, donde quiera que ocurra.

- La Convención contra la Esclavitud: Ratificada el 11 de noviembre de 1983. La Convención define a la esclavitud como el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos. La explotación sexual comercial infantil y juvenil es una forma de esclavitud, pues encontramos que a más de pisotear la dignidad de ser humano de los niños y adolescentes, los actores de la red prostituyente ejercitan sobre ellos derechos de propiedad.

- La Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas de Esclavitud: ratificada el 16 de septiembre de 1988. Se suscribió al advertirse que, pese a los progresos conseguidos con la concertación de la convención sobre la esclavitud, algunas instituciones y prácticas análogas a la misma no habían sido suprimidas en todas las partes del mundo. Se incorporaron entonces nuevas prácticas en esta convención suplementaria, habiéndose instituido como delito el transporte de esclavos de un país a otro. La trata de personas para que ejerzan la prostitución (definida esta última como una forma moderna de esclavitud) y para otras formas de explotación sexual comercial, obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para ponerle fin a estos fenómenos, partiendo del contexto de esta convención.

De los convenios y pactos anteriormente mencionados se puede observar que las intenciones de Guatemala a nivel internacional y nacional han sido de adherirse a

todos los instrumentos creados para proteger la integridad y libertad de todas las personas, desde su niñez; sin embargo, la problemática no se erradica al firmar o ratificar un tratado internacional, mas bien esto es solamente el inicio de la revelación e identificación de un problema para que se otorguen algunas pautas de acción, las cuales debían ser casi inmediatas siempre que la voluntad de los gobernantes así lo permitiera; sin embargo, han pasado muchos años y muchos gobernantes, y las acciones tomadas hasta el momento si bien han ayudado a muchos infantes en situación de explotación, todavía falta mucho por hacer.

Todavía los seres humanos no tienen la conciencia de que esto realmente sucede y cuando se tiene contacto con ello, parece tan increíble, o realmente no se le pone la atención que merece. La explotación sexual comercial de los menores en Guatemala, tanto nacionales como centroamericanos es un problema actual que les debe importar a todos, y hasta que una familia no se ve afectada de forma directa, lamentablemente no se toman cartas en el asunto.

La sociedad guatemalteca debe despertar y reconocer que los valores de la humanidad no han cambiado, que un menor no se encuentra maduramente preparado para una actividad sexual, y menos si es en forma de explotación comercial. Cuando los seres humanos entraremos en conciencia que debemos cuidarnos los unos a los otros porque algún día puede ser un hijo o familiar cercano el que sea arrebatado del seno familiar con ese fin malevolo.

3.2. Instituciones encargadas de velar por el resguardo de niños y adolescentes

La idea de un plan estratégico para erradicar la trata de menores y adolescentes, implica la necesaria colaboración de éstos y más organismos tanto del Estado como Organizaciones No Gubernamentales, para que entre todos se tomen acciones inmediatas cuando se conoce alguna denuncia de explotación sexual de menores, se ha tomado en cuenta desde el Congreso de la República porque se sabe que los Diputados en representación de las personas que los eligieron, tienen mucha injerencia en las demás dependencias estatales, como para conocer el buen ejercicio y desempeño de algunos funcionarios, es desde esa perspectiva que se requiere su intervención y apoyo.

La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, tiene a su cargo varios albergues para menores que han sido retirados del seno familiar por algún tipo de maltrato o violencia ejercida en contra de ellos y es de resaltar su funcionalidad. Lo cual nos muestra que, si existe interés estatal por apoyar a los menores, habrá que emprezar por la ciudadanía entonces a motivarle, para que denuncie cuando se entere que algún menor sufre de explotación sexual.

Hay instituciones que trabajan estos temas conjuntamente como la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, así como el

Registro Nacional de las Personas, y es de resaltar su labor en beneficio de los menores rescatados. A veces surgen problemas como la falta de recursos en dichas instituciones, pues algunas trabajan con algunas limitaciones, pero en los últimos años si se ha visto el trabajo realizado, inclusive en los medios de comunicación masiva se publican las Alertas Alba Keneth, cuando un menor ha desaparecido y se ha visto como trabajan en sus oficinas, con apoyo psicológico también a los menores rescatados y a sus respectivas familias.

El tema educativo es esencial y el Ministerio de Educación si ha estado trabajando en escuelas informando a los menores, sobre el abuso, la explotación y la necesidad de que ellos hablen cada vez que sientan ese temor, o bien si les ha sucedido algo por el estilo. El problema radica en aquellas areas del pais en donde los menores no tienen acceso a la educación y esto se ve especialmente en los menores que son inmigrantes centroamericanos, pues la mayoría de ellos no pasan por las fronteras, no se tiene ningún registro sobre ellos y mucho menos tienen acceso a relacionarse con otras personas.

Es ahí en donde el Estado debe poner especial atención pues muchos de ellos si son mantenidos en estado de esclavitud y el gobierno ni la población se entera de ello, a menos que sean los mismos que se sirven de ellos y utilizan sus servicios. Deviene entonces, la importancia de la concientización a nivel nacional y por todos los medios

para que mas de alguno, sienta compasión por estos menores y tenga la valentía de denunciar a los agresores para que los niños sean liberados y rescatados.

3.2.1. Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público

La Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella.
- b) Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- c) Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.

d) Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconocen a la niñez y adolescencia. Corresponderá al Ministerio Público, a través de la fiscalía especializada, de la adolescencia, la investigación en aquellos hechos contrarios a la ley penal, atribuibles a los adolescentes.

3.2.2. Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia; conforme a las disposiciones de La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; así como de trasladarlas al sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleven a la mayor eficiencia dicha protección. Contará con un reglamento interno y recursos provenientes de:

a) Aportes de la Secretaría de Bienestar Social, para cubrir gastos de funcionamiento que sean necesarios.

b) Aportes o subvenciones ordinarias o extraordinarias que reciba del Estado y otros organismos nacionales e internacionales.

c) Donaciones de personas individuales o jurídicas.

La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será deliberativa y estará integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y la adolescencia, así:

a) Por el Estado: un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia o la dependencia que tenga a su cargo la planificación en el Organismo Ejecutivo; un representante del Congreso de la República; un representante del Organismo Judicial.

b) Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y la adolescencia, once representantes de: organizaciones de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, religiosa, indígenas, juveniles, educativas y de salud. La nominación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales se realizará de acuerdo al procedimiento propio de cada grupo.

Los miembros de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia actuarán ad honorem y ocuparán sus cargos por períodos de dos años, a partir de la fecha de toma de posesión. Elegirán entre sus miembros a su Junta Directiva, por un período de un año que será coordinada por la Secretaría de Bienestar Social.

Todos los períodos de los representantes ante la Comisión, así como el de su Junta Directiva, se computarán al 31 de diciembre de cada año. La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia deberán presentar al Congreso de la República durante la primera quincena del mes de febrero de cada año, por conducto de la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia, informe circunstanciado de sus actividades y de la situación de la niñez en el país. Las decisiones de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia serán autónomas y propositivas, las cuales se tomarán por mayoría; en caso de empate, quien presida, tendrá doble voto. Son atribuciones de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, las siguientes:

- a) Formular y aprobar las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia y velar porque en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se incluyan las asignaciones correspondientes.
- b) Trasladar las políticas de protección integral formuladas, al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y a los ministerios y dependencias del Estado, para su incorporación en sus políticas de desarrollo.

- c) Promover, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia.
- d) Obtener recursos para su funcionamiento.
- e) Divulgar los derechos de la niñez y la adolescencia, su situación, así como las políticas que se formulen.
- f) Otras establecidas en el marco de la legislación nacional e internacional congruentes con la protección integral de la niñez y la adolescencia.

Para el desarrollo de sus funciones la comisión nacional contará con una Secretaría Ejecutiva. Sus atribuciones se establecerán en el reglamento respectivo.

3.2.3. Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia

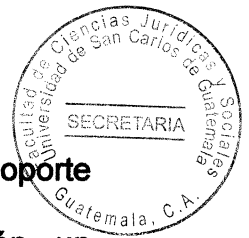
La Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política

de la República de Guatemala, y convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala. La Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia dependen directamente del Procurador de los Derechos Humanos y procuradores adjuntos y tendrá las siguientes funciones:

- a) Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras disposiciones legales vigentes, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes.
- b) Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atienda lo dispuestos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de

niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

- d) Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.
- e) Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita.
- f) Coordinar con el Director de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil, joven y adulta en relación con los derechos y deberes del niño, niña y joven y sus mecanismos de protección elaborando para el efecto material didáctico apropiado, reproduciendo y publicando el mismo y logrando que tanto padres de familia como maestros lleven a cabo acciones multiplicadoras para difundir tales derechos.
- g) Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos, cuando éste lo disponga, en actividades relacionadas con niños, niñas y adolescentes tanto a nivel nacional como internacional.



- h) Proveer al Procurador de los Derechos Humanos, la información de soporte necesaria a efecto de que éste proponga ante el Ministerio de Educación, un programa de readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos a nivel nacional con énfasis en los derechos de la niñez y la adolescencia.
- i) Coordinar con las asociaciones y sindicatos magisteriales acciones y programas de educación en derechos humanos de la niñez y la adolescencia.
- j) Otras funciones y atribuciones que, aunque no figuren expresamente son inherentes a esta Defensoría.

3.2.4. Policía Nacional Civil a través de la Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia

La Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil, tendrá como objetivo principal, el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la Institución, sobre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes. La Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia desarrollará programas de capacitación y asesoría de conformidad con los siguientes principios:

- a) Respeto irrestricto a la legislación nacional, así como a los tratados internacionales



en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

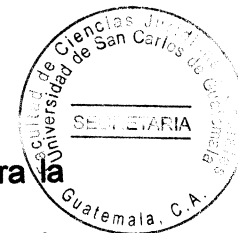
- b) Protección y atención especializada de conformidad con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.**
- c) Naturaleza civil y vocación de servicio a la comunidad, abierto a rendir cuentas de sus actuaciones, principalmente en el control y prevención del delito contra niños, niñas y adolescentes y los cometidos por adolescentes.**
- d) Alto contenido técnico y humano en el desempeño de sus funciones.**

CAPÍTULO IV

4. Acercamiento a la explotación sexual comercial infanto juvenil en Guatemala

La explotación sexual comercial infanto- juvenil, ha cobrado en Guatemala, así como en muchas partes del globo, proporciones verdaderamente alarmantes. Existen varias investigaciones provenientes de diversas entidades y países que han tocado el tema desde los más diferentes ángulos. Sin ir más lejos, el último trabajo investigativo publicado por la Institución Pro-niña y niño Centroamericanos conocido por sus siglas - PRONICE-, enfoca el tema desde una perspectiva de opinión y revela que, tanto para las autoridades como para la sociedad civil, el problema social es un secreto a voces.

Hasta el momento, sin embargo, entre todos los aportes no se puede contar con un estudio que haya cuantificado los casos para conocer desde esta perspectiva su magnitud, en buena parte debido al bajo perfil de esta forma contemporánea de esclavitud, como la califica el Congreso de Estocolmo realizado en 1996. Sin embargo, un grupo de entidades gubernamentales y no gubernamentales no se ha sentido a esperar tener datos precisos para afrontar este cáncer que carcome a la niñez, adolescencia y a la sociedad en su conjunto.



Por el contrario, estas organizaciones han generado ya un grupo articulador para la elaboración del plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Una de sus primeras actividades fue invitar en marzo del 2000, en calidad de consultor al sociólogo Gustavo Leal, coordinador del programa sobre violencia y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en América Latina y el Caribe del Instituto del Niño (IIN), organismo especializado de la Organización de Estados Americanos.

Se expuso en su visita lineamientos básicos para levantar un plan de acción en relación con el tema, en una reunión en la que se contó con representantes de Gobierno, de nacionalidad uruguaya y con amplia experiencia como consultor de organismos internacionales en la construcción de planes de acción en otros países, organizaciones no gubernamentales, representantes del cuerpo diplomático y de organismos internacionales. Coincidentemente, pocos días antes de la visita del sociólogo Leal, se dio a conocer en Guatemala el informe de la relatora especial, señora Ofelia Calcetas Santos, sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños de edad en la pornografía.

Dicho documento vino a confirmar criterios del grupo articulador del plan contra la violencia y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y se convierte en un nuevo aporte para comprender la problemática desde la óptica objetiva



de una relatora especial de las Naciones Unidas. La intención fue brindar información esencial en el tema y apoyar en todo lo que vale, los esfuerzos conjuntos que actualmente realizan organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la construcción del plan nacional de acción contra la violencia y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

4.1. Resumen del informe de la relatora especial de las Naciones Unidas en el año 2000 y acciones realizadas por el Estado a la fecha

En julio de 1999, por invitación del gobierno, visitó Guatemala la señora Ofelia Calcetas Santos, relatora especial de las Naciones Unidas, sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Los días previstos a su llegada la policía allanó prostíbulos, barras *show* y otros centros de prostitución para efectuar redadas, con la legible intención de impresionar a la relatora sobre el compromiso puesto por las autoridades en ese campo.

Estéril intento aquel, si se toma en cuenta el objetivo del informe, revelador para unos y ratificador para otros, presentado por Calcetas Santos, el 27 de enero de 2000, en el 56 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

De este documento, de más de treinta páginas, obtenido a partir de la observación de la realidad guatemalteca y entrevistas con los referentes actores, se retoma a manera de resumen los puntos especialmente relacionados con la prostitución y pornografía infantil que junto al tráfico de niños-as y el turismo sexual, conforman los cuatro grandes componentes de lo que se conoce como la explotación sexual comercial infanto-juvenil.

El informe inicia señalando diferentes indicadores que permiten tomarse una idea de la situación del país. Entre otras cosas, se menciona que la agricultura es la principal fuente de ingresos para el país, que el analfabetismo en las poblaciones rurales llega al 70% que existen grandes contrastes entre los niveles de riqueza, en donde el 3% de la población posee el 70% de las tierras cultivables. También se habla de la firma de la paz, que puso fin al conflicto armado interno que aquejó a la sociedad guatemalteca durante 30 años, dejando 34,000 refugiados y un millón de desplazados internos, de los cuales más de la mitad son niños.

Más concretamente, el reporte señala que en 1994 las estimaciones eran que había en Guatemala entre 1,500 y 5,000 niños de la calle, la mayoría de ellos en ciudad de Guatemala. Afirma que el 64% de esos niños han sufrido abusos sexuales cometidos por miembros de la familia y que las principales fuentes de ingresos de esos niños son



el robo, la prostitución o la mendicidad. No obstante, estos datos, el informe aclara que el problema no se reduce a los niños de la calle solamente. La relatora especial se entrevistó con funcionarios de gobierno y de organizaciones no gubernamentales, así como miembros de la sociedad civil y directamente con la infancia prostituida realizando visitas por diferentes lugares del país que incluyó la ciudad de Guatemala, Tecún Umán, Escuintla y Cobán.

La relatora especial de las Naciones Unidas observó que la prostitución infantil es muy visible en la ciudad de Guatemala y según estimaciones de la Policía Nacional Civil, hay más de 2000 niños de edad que son explotados en más de 600 prostíbulos. En un recorrido nocturno, pudo observar directamente a niñas, niños y adolescentes abordando a posibles clientes en la calle y comprobó que los niños se dedican a la prostitución tanto como las niñas. También pudo establecer la participación de diferentes intermediarios como los taxistas, quienes desempeñan un papel decisivo en la explotación sexual comercial de los niños de edad, ellos saben donde encontrar a los niños y se convierten en enlace de la clientela.

En Tecún Umán, el conflicto armado marcó al departamento de San Marcos con: Violaciones, muertes, desplazados y refugiados como secuelas que vinieron a agravar la pobreza y rompieron el frágil tejido social. En esta situación, las niñas y adolescentes violadas quedaron lejos de la posibilidad del matrimonio y a merced de los reclutadores para la prostitución. No es de extrañar que Tecún Umán, ciudad

fronteriza con México, sea conocida como pequeña Tijuana. Pues allí, la trata de personas es una fuente de ingresos muy lucrativa. Sólo entre esta ciudad se estima la existencia de 450 niños de edad que ejercen la prostitución.

Las y los niños de edad son negociados a proxenetas. En la entrevista con funcionarios públicos, informaron a la relatora especial que se trata de niños procedentes de El Salvador, Honduras, Nicaragua y México, que se encuentran en Guatemala para ejercer la prostitución, del mismo modo que niños guatemaltecos se encuentran en esos países por idénticos motivos. Escuintla es otra población que evidencia mucha prostitución infantil. La relatora especial expone el caso de una mujer de Santa Lucía que ofrecía a niñas de siete y nueve años como prostitutas. En el parque, frente al ayuntamiento y la comisaría de la Policía Nacional Civil. Las ganancias por cliente van de Q 100.00 a Q 300.00.

Tras los documentos de identidad falsos, se encuentran niñas, niños y adolescentes con historias de engaño y raptos ocurridas en medio de la cultura de la impunidad, todavía muy extendida en el país. Con la tasa más baja de escolarización, la niñez de Cobán enfrenta el problema de la explotación sexual comercial. El problema comenzó en 1985 cuando la comunidad abandonó sus aldeas, que habían sido destruidas. Esto generó pobreza en esa ciudad.

Entre las causas de la prostitución infantil en Cobán, se señaló la pobreza, la violencia y los malos tratos en la familia. Una situación alarmante que fue conocida por la señora Calcetas Santos se refiere a los usos culturales de ciertos grupos étnicos en los que corresponde al padre desflorar a la hija. Se considera además que las muchachas del campo se encuentran especialmente amenazadas porque trabajan en lugares a veces aislados. Son pocas las mujeres sean adultas o niñas de edad las que se libran de ser abusadas sexualmente debido a la actitud general de que las mujeres y los niños de edad son objetos sexuales.

4.2. La situación de explotación sexual comercial de la niñez en Guatemala

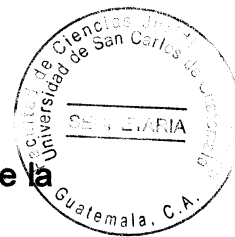
Se conoce, gracias a investigaciones realizadas en Guatemala, que el problema de la explotación sexual comercial infanto juvenil es muy complejo. Es poco visible y hasta ahora tomando en cuenta con poca prioridad y exigencia. El enfoque de los esfuerzos se dirige más hacia las niñas, niños y adolescentes, olvidando la otra parte que son los explotadores. Hay una conciencia general, ligeramente aumentada en la actualidad por los medios de comunicación, sobre algunos problemas graves para la niñez, como lo es la explotación sexual comercial, la venta de niños para su posterior adopción, lo cual ha tratado de frenarse con la creación de normativa encaminada a la protección

integral de los menores, entre la cual encontramos la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Ley de adopciones.

Se conoce también que nuestro país ha sido el refugio de muchos explotadores de menores de edad, hombres y mujeres provenientes de diversos países de Centroamérica, quienes, con engaños y ofrecimientos de trabajo, los han puesto a disposición de casas de prostitución. Ante tales hechos, el Ministerio Público a través de la Fiscalía de Delitos contra la vida, ha realizado diversas acciones, cuando tienen alguna denuncia, para lo cual efectúan allanamientos a estas casas con el objetivo de rescatar a los adolescentes de estos vejámenes, brindarles protección inmediata y realizar las gestiones legales necesarias para que regresen a su país y de igual manera ejercer acciones legales en contra de los corruptores.

4.3. Causas de la explotación sexual comercial de los menores de edad en Guatemala

La explotación sexual comercial de la niñez es un fenómeno multicausal, según estudios realizados en Guatemala. Las causas son de caracteres estructurales y por consiguiente comunes en todo el país. Otras causas son las de tipo específico, que obedecen a cuestiones específicas de los niños y adolescentes involucrados en la explotación sexual comercial. En Guatemala, casi todas las causas para ingresar al



problema objeto de estudio, de parte de los niños y adolescentes, son derivados de la pobreza. Es la pobreza en combinación con alguna otra causa, que se menciona, como la violencia intrafamiliar y/o la corrupción y delincuencia organizada, que hacen que los niños de edad sean inducidos fácilmente a la explotación de su sexualidad. La falta de generación de ingresos económicos y las estructuras socioeconómicas injustas, crean una pobreza del 65% aproximadamente, que muchas veces provoca la desintegración de las familias. Los integrantes de la familia, niñas, niños y adolescentes buscan trabajo, a veces en lugares lejanos de la casa y a temprana edad.

Existen otros que son obligados desde la casa a contribuir al sustento de su familia, a través de la prostitución. Otros terminan en la misma por engaño de personas involucradas en redes delictivas. Hay niños de edad, que vienen a Guatemala de otros países centroamericanos, que terminan prostituidas porque al final de toda una serie de engaños no les queda otra alternativa. No existen datos exactos sobre cuántos niños de edad se encuentran en prostitución. Pero, solo en la ciudad capital, según fuentes de la Policía Nacional Civil, más de 2,000 niños son explotados en 600 bares y casas de citas clandestinas, la mayor parte en la zona 4, alrededor de la Terminal de buses. La mayoría de estos lugares no están, autorizados legalmente.

Entre los 2,000 niños de edad antes mencionados, algunas son salvadoreñas, hondureñas y nicaragüenses. Esto indica que existe un fuerte tráfico de niños de edad en el área centroamericana, para ser explotados y comercializados sexualmente. "La

mayoría de los niños explotados sexualmente vienen de hogares desintegrados y un 90% huérfanos de padre. Así como también muchos de estos niños prostituidos son hijas e hijos de mujeres prostitutas”.¹⁵

En el sistema educativo, nivel primario, falta mejorar la calidad y aumentar la cobertura. En Guatemala se da poca orientación sexual, en la casa, y en las escuelas, lo cual significa que los niños de edad no están preparados para enfrentar cualquier situación peligrosa, no perciben su integridad como personas. No saben defenderse frente a un abuso, una explotación sexual comercial o un engaño de esta naturaleza. Tampoco aprende a apreciar de una manera positiva su sexualidad; para aprender a tomar responsabilidad por sí mismo y el prójimo.

En un sentido más amplio como ciudadanos con derechos iguales: ser respetados como seres humanos (personas) sin discriminación de ningún tipo. En las familias es muy común un sistema autoritario, con poco espacio de expresión de la niña, niño o adolescente. El maltrato, hasta el abuso sexual intrafamiliar impera en varios hogares. Casi todos los niños de edad que han sido entrevistados en las investigaciones realizadas han sido abusados sexualmente a temprana edad.

Los niños que han sido maltratados y abusados muchas veces se ven obligados a salir de sus hogares, y terminan en la calle. Algunos entran en pandillas, llamadas en

¹⁵ Ripoll, Alejandra. **Semillero para la trata de personas**. Pág. 26.

Guatemala maras, quienes hostigan a la población de los barrios marginados o en el centro de la ciudad. Ya en la calle, las niñas, niños y adolescentes fácilmente son descubiertos por adultos/as que se dedican a la explotación sexual comercial de niños de edad e inducidos son engañados a entrar a la prostitución. En una sociedad como Guatemala, todavía muy excluyente, discriminatoria y violenta, se crean espacios y se toman pocas iniciativas de participación comunitaria para la protección de la niñez vulnerable. Mucha gente, por experiencia propia, hizo denuncias que no fueron tomadas en serio por parte de las autoridades, ni tomaron acciones concretas a favor de la niñez.

De ahí nace la aparente ignorancia e indiferencia social por parte de la sociedad civil, que muchas veces es expresión de una frustración, resignación y hasta de miedo, frente a la corrupción y la impunidad estatal a diferentes niveles, lo cual contribuye a un tejido social débil. Además de las razones antes mencionadas, también está la guerra interna de 36 años, la discriminación de género y étnica, la falta de un sistema estatal verdaderamente democrático.

4.4. Algunas manifestaciones y efectos de la explotación sexual comercial de la niñez en Guatemala

El problema social de la explotación sexual comercial infanto-juvenil en Guatemala, se manifiesta en diferentes formas e intensidad de acuerdo con el qué hacer y ámbito

socioeconómico y cultural en que se desarrollan los niños de edad. En los departamentos fronterizos de Guatemala con la República mexicana, la explotación sexual comercial de la niñez está vinculada principalmente a la inmigración ilegal de niñas, niños y adolescentes, provenientes de otros países centroamericanos.

Es decir, existe un tráfico ilegal de personas que desean inmigrar hacia México y Estados Unidos de América, que propicia la existencia de grupos y/o redes delincuenciales que operan como agentes clandestinos de la explotación sexual de niños de edad.

Otro descubrimiento es la relación existente entre trabajo infantil en el sector informal de comercio y la prostitución, en donde supuestos compradores inducen a los niños trabajadores a la prostitución a cambio de pagarles el valor total de la mercadería que ofrecen en ese momento. Asimismo, se ha detectado que algunos niños que trabajan en el sector formal de servicios, como cafeterías, refresquerías, fuentes de soda, comedores, restaurantes, entre otros, están involucradas en la explotación de su sexualidad.

Estos establecimientos son solamente fachadas que encubren el negocio de la explotación sexual comercial infanto-juvenil y satisfacen a la demanda de clientes locales, como comerciantes, trailereros, turistas o personal de destacamentos militares u otras entidades estatales. Otra manifestación, de este fenómeno social, es el

involucramiento de niños indígenas. En efecto, en los departamentos con altos porcentajes de población indígena algunas trabajadoras domésticas, se prostituyen debido a la sobre explotación a que son objeto, al devengar un salario demasiado bajo.

El fenómeno de la explotación sexual comercial infanto-juvenil ha tenido múltiples efectos principalmente en las niñas (son mayormente niñas las que son explotadas) prostitutas, en sus familias y a nivel de la comunidad. Sufren persecución, acoso, represión, chantaje y maltrato físico y psicológico por los agentes de la explotación sexual.

Asi mismo les producen pérdida absoluta de la autoestima, inestabilidad emocional, inseguridad y destroza su sentido por la vida. Son rechazadas por sus familiares, amistades y la sociedad. Su salud física se deteriora por el contagio frecuente de enfermedades de transmisión sexual, el riesgo de contagiarse del VIH/SIDA y la obligación de usar drogas.

Embarazos no deseados que crean madres adolescentes y algunas veces llegando al aborto para ponerle fin a embarazos no deseados. Se convierten en esclavas, es decir, no se les permite salir de las redes de la explotación sexual, además las ponen en un sistema de endeudamiento, que les hace imposible salir. Las redes delincuenciales tienen una vinculación con la prostitución, lo cual significa que las comunidades con



alto nivel de contrabando, narcotráfico, trata de blancas, entre otros, se ven expuestas al riesgo de una descomposición social y pierden su moral y ética.

Esta situación ha propiciado la corrupción de algunas autoridades gubernamentales y municipales, quienes en ocasiones protegen y amparan a los agentes de la explotación sexual comercial de los niños de edad.

La trata de blancas se divide del tráfico de personas y del tráfico de niños pues este concepto define el tráfico ilegal de mujeres, específicamente con fines de prostitución, cuando el tráfico de personas no necesariamente es con ese objetivo, sino puede ser únicamente con el objetivo de conducir a personas que pasen de un país a otro, de forma ilegal. El tráfico de niños por su lado obedece al comercio de menores de edad, con diversos propósitos, como darlos en adopción, venta de órganos, o bien fines comerciales como prostitución o esclavitud.

CAPÍTULO V

5. Medidas de protección para la niñez y la adolescencia víctima de explotación sexual

La doctrina de la protección integral aporta elementos fundamentales que implican un giro copernicano en la consideración de la infancia adolescencia. En primer lugar, protección integral significa que se ampara en el plano jurídico a un sector de la humanidad definido como niño y adolescente a quienes se les reconoce el carácter de sujeto de derecho, cuyo interés superior debe ser contemplado en todas las instancias. Protección integral significa que esos sujetos de derecho merecen del Estado, de la comunidad y de la familia toda la protección necesaria con un plus que su condición de ser en desarrollo merece.

En este marco conceptual se analizarán las medidas de protección reguladas en el Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que requiere intervención judicial en su aplicación.

Toda sociedad que se precie de avanzada y progresista debe tener entre sus objetivos principales garantizar la protección de los niños y adolescentes. En esa directriz el nuevo ordenamiento organiza instituciones que deben trabajar en estrecha

coordinación y colaboración adoptando medidas de protección para dar respuesta adecuada a las amplias y variadas situaciones en la que puede encontrarse el niño y adolescente en cuya génesis y gravedad no son ajenos los profundos cambios estructurales conformadores de una nueva sociedad.

5.1. El derecho de los niños a la protección por el maltrato, violencia explotación o esclavitud

Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales esto de acuerdo con la Convención Americana de los Derechos del Niño. Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato.

El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario. El Estado con ese objetivo deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de:

- a) **Abuso físico:** que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.
- b) **Abuso sexual:** que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual.
- c) **Descuidos o tratos negligentes:** que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.
- d) **Abuso emocional:** que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente.

Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos. En tal

sentido, el Estado de Guatemala debe adoptar todas aquellas medidas que considere pertinentes para proteger a los niños maltratados, es por eso que el programa de familias sustitutas necesita el apoyo estatal para crecer y expandirse por la república entera, para que los niños que han sido víctimas de este tipo de vejámenes tengan la oportunidad de recuperarse en un hogar, y no necesariamente en una institución.

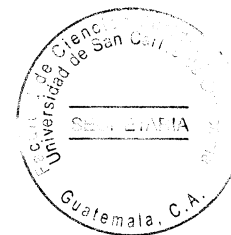
5.2. Obligación de denuncia

El personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten o atiendan en sus instituciones.

- Enumeración de las medidas de protección para la niñez.

El Artículo 112 del Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, regula las medidas de protección para aquellos niños que han sufrido de vejaciones o amenazas en sus derechos por parte de sus padres o tutores, encontrándose entre ellas:

- Amonestación verbal o escrita al responsable de la violación o amenaza del derecho humano del niño, niña o adolescente.



- Declaración de responsabilidad a los padres, tutores o responsables.
- Remisión de la familia a programas oficiales o comunitarios de auxilio, orientación apoyo y seguimiento temporal.
- Ordenar la matrícula de niños, niñas y adolescentes, en establecimientos oficiales de enseñanza y observar su asistencia y aprovechamiento escolar.
- Ordenar tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internamiento en hospital o tratamiento ambulatorio.
- Ordenar a los padres, tutores o responsables, su inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio, que impliquen orientación, tratamiento y rehabilitación a cualquier desviación de conducta, problemas de alcoholismo o drogadicción.
- Colocación provisional del niño, niña o adolescente en familia sustituta.
- Abrigo temporal del niño, niña o adolescente en entidad pública o privada, conforme las circunstancias particulares del caso.
- En caso de delito o falta cometido por adulto o adolescente, certificar lo conducente a un juzgado correspondiente.

5.3. La posibilidad de pérdida de la patria potestad por parte de los padres y guardadores, a causa del maltrato, violación o explotación infantil

La patria potestad constituye una relación paterno-filial que consiste en un régimen de protección de los niños no emancipados, donde se encomienda la protección de éstos a sus padres. La patria potestad no deriva del contrato de matrimonio, sino que es un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley; esto es, que la patria potestad se funda en las relaciones naturales paternofiliales, independientemente de que éstas nazcan dentro del matrimonio o fuera de él.

Se podría decir que los derechos que la patria potestad les otorga a los padres se constituyen propiamente en poderes sobre los hijos, porque las facultades que la ley les confiere a los padres no son en beneficio de éstos sino de los hijos.

La patria potestad se ejerce por el padre y/o la madre o ambos, pues tienen iguales derechos para ese ejercicio; más esto no significa que siempre deban ejercitarla solidaria y mancomunadamente; de modo que, si falta de hecho uno de los dos, el que quede está capacitado para ejercer la patria potestad. La patria potestad se ejerce sobre los hijos niños, conjuntamente por el padre y la madre en el matrimonio y en la unión de hecho; y por el padre o la madre, en cuyo poder esté el hijo, en cualquier otro caso.

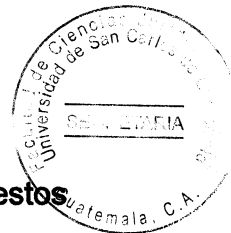


Los hijos mayores de edad permanecerán bajo la patria potestad, solamente que hayan sido declarados en estado de interdicción. Cabe destacar que la patria potestad constituye una relación paterno-filial, pero ésta no es la única relación de este tipo, aunque es la más importante.

La patria potestad es un sistema de protección, cuidado, asistencia, educación y un medio de suplir la incapacidad. La podemos definir como el poder global que la ley otorga a los padres sobre los hijos menores de edad o en estado de interdicción.

La patria potestad, ha experimentado una evolución que ha determinado la modificación de su naturaleza jurídica en el ordenamiento actual, pues ha pasado de ser un derecho absoluto del padre, tal y como se concebía en el derecho romano primitivo y en la redacción original de nuestro Código Civil, a configurarse como un conjunto de poderes dirigidos a cumplir unos deberes y obligaciones que la ley impone a los padres.

Los elementos personales de la patria potestad son los hijos que están bajo la potestad y los padres a quienes corresponde su ejercicio. Respecto a los hijos, hay que tener en cuenta que, si durante la minoría de edad se incapacita a un hijo, la patria potestad se



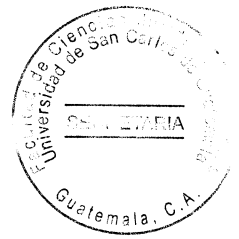
prorroga por ministerio de la ley al llegar a la mayoría de edad. Se habla en estos casos de patria potestad prorrogada. Respecto a los padres, se establece que la patria potestad se ejercerá por ambos progenitores conjuntamente, o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Este mismo precepto dicta reglas para el ejercicio de la patria potestad en caso de desacuerdo o de separación de los padres.

Un caso particular es el que establece el ejercicio de la patria potestad del niño emancipado sobre sus hijos con la asistencia de sus padres y a falta de ambos, de su tutor o un guardador, pues también se puede promover el mismo procedimiento de pérdida de patria potestad cuando se sospeche que el mismo también sufre de maltrato o es expuesto a cualquier tipo de violencia o explotación.

5.3.1. Extinción de la patria potestad

En este punto hay que distinguir entre causas de extinción propiamente dichas y causas de privación de la patria potestad. Las causas de extinción, no plantean ningún problema desde el punto de vista práctico y se enumeran así:

- la muerte o la declaración de fallecimiento de los padres;
- la muerte o la declaración de fallecimiento del hijo;



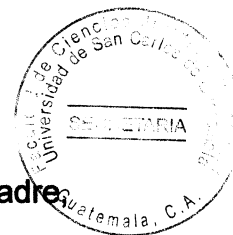
- la emancipación del hijo;

- la adopción del hijo.

Pero además de estas causas de extinción de la patria potestad, existe, como se ha dicho, causas de privación de esta. Así, y según la ley, el padre o la madre podrán ser privados total o parcialmente de la patria potestad por los motivos que se enuncian a continuación:

a) Por sentencia fundada en incumplimiento de deberes inherentes a la misma: Esta es la causa más habitual de privación de la patria potestad. Los motivos que dan lugar a su aplicación son variados, pero en la práctica la causa más invocada es la falta de cumplimiento de las obligaciones económicas. Así, se considera que es motivo determinante de la privación de la patria potestad el hecho de que el padre jamás se haya preocupado o velado por la situación de su hijo y desde su nacimiento no haya satisfecho cantidad alguna para su sustento, y cuando lo hizo fue obligado por sentencias de tribunales. Ilustrativo resulta en este punto que la patria potestad, está conformada como una institución jurídica de derecho natural y de contenido esencialmente asistencial en cuanto que recoge en el Código Civil, lo que ha venido en denominarse la responsabilidad parental.

La privación del derecho que comporta tal relación de parentesco de primer grado, no puede acordarse, sino por la concurrencia de una causa de notoria gravedad, de la que se deriven graves perjuicios para el niño. En base a lo expuesto, se considera que en



el caso contemplado, no se desprende la gravedad de la conducta del padre o madre, pues la falta de asistencia económica y el incumplimiento del régimen de visitas, es consecuencia de la negativa vivencia y desarrollo de la crisis entre los progenitores, sin que se hayan adoptado las medidas oportunas tendentes al cumplimiento forzoso de las obligaciones que atañen a ambos progenitores, a excepción de la denuncia por abandono económico de la familia, que ya ha obtenido la correspondiente respuesta en el ámbito penal con la condena impuesta al padre, que no puede determinar, de no persistir en la reiteración de los hechos, la duplicidad de la sanción, ahora por vía civil, de privarle de la patria potestad y de toda comunicación con el hijo niño .

Por otra parte, se considera que, cuando se acuerde la privación de la patria potestad, de uno u otro progenitor, o de ambos, deberá razonar adecuadamente su resolución, pues no es inusual que se limite a declarar que el interés del niño o de la niña es privar parcialmente de la patria potestad a uno de los progenitores y confiar la guarda y custodia al otro, dando por sentado que el progenitor privado de la patria potestad ha incumplido sus deberes legales, pero sin la debida acreditación de ello.

b) Por sentencia dictada en causa criminal: Algunos han pensado que este precepto establece una dualidad de cauces procesales alternativos para la común aplicación (en el proceso civil o en el penal) de la privación de la patria potestad por incumplimiento de sus deberes.

Se establece claramente la diferencia de efectos que tiene, a la hora de acordar la privación de la patria potestad, que un delito tenga como sujeto pasivo al propio niño o a su progenitor. En consecuencia, y a efectos de privación de la patria potestad, siempre hay que diferenciar los hechos acaecidos entre los progenitores y la conducta de los padres hacia el hijo o la hija. Concretamente, el padre o la madre podrán ser privados total o parcialmente de su potestad por sentencia fundada en el cumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial.

Pero este precepto no establece una dualidad de cauces procesales alternativos para la común aplicación (en el proceso civil o en el proceso penal) de la privación de patria potestad por incumplimiento de sus deberes inherentes; sino que para privar de la patria potestad la alternatividad se establece precisamente entre una parte una sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a ella.

Y por otra parte una sentencia dictada en causa criminal, es decir que o bien se priva de la patria potestad por sentencia fundada en tal incumplimiento o bien se priva de ella en una causa criminal; lo que necesariamente supone que no cabe en proceso penal privar de la patria potestad por razón del cumplimiento y obligación que es lo propio de la otra alternativa prevista, sino por las causas y en los casos establecidos en las normas penales; es decir, en el Código Penal que no permite la imposición de tal pena



en el presente caso. En sentido contrario, como una remisión al orden jurisdiccional penal justificando la aplicación en él de las normas civiles de privación de la patria potestad por incumplimiento de sus inherentes deberes.

Por ejemplo, en un caso consultado, el delito se ha cometido contra el otro progenitor, supuesto en la que se declaró la improcedencia de acordar en tal caso la privación de la patria potestad. Y en segundo lugar se declaró que una interpretación correcta del Código Civil, y las exigencias insoslayables del principio de legalidad penal, sólo permiten acordar esta medida en aquellos casos en que las características del delito enjuiciado han llevado al legislador a establecer como accesoria la privación de la patria potestad sin que se pueda extender por analogía a otros supuestos diferentes.

Esta opción complementaria de la pena sólo se puede acordar cuando un determinado precepto penal así lo ha previsto, siempre en función de las especiales características del delito incriminado. Esta decisión está perfectamente justificada en los delitos de la prostitución o corrupción de niños, pero no tiene encaje legal en los supuestos de homicidio o parricidio.

Por último, una interpretación contraria ya no viene exigida por la necesidad de salvaguardar los intereses del niño, afectados cuando uno de sus progenitores ha dado muerte al otro y es condenado por ello con las penas legalmente establecidas. La ley



ha introducido los mecanismos sustantivos y procesales civiles precisos para una inmediata y automática protección del niño desamparado, sin necesidad de que la jurisdicción penal asuma lo que a la jurisdicción civil corresponde mediante la aplicación de las correspondientes normas civiles a través de los cauces procesales específicamente creados para ello.

Por otra parte, en la práctica es frecuente que se invoque como causa de privación, el mero de hecho de haber sido condenado uno de los progenitores a pena privativa de libertad. Incluso lo han entendido así en base al argumento de que el progenitor condenado a pena privativa de libertad no puede cumplir los deberes legales que señala el Código Civil estando, por tanto, incurso de hecho en causa de privación de la patria potestad.

En cambio, se ha declarado que la mera condena pena privativa de libertad no es causa de privación de la patria potestad, pues esta dado, por sí sólo no nos dice que el condenado sea un mal padre o madre. Además, la medida de privación de la patria potestad se revela innecesaria, porque ya el legislador ha previsto, que en los casos de imposibilidad de ejercicio o cuando los cónyuges vivan separados, la misma sea ejercida por el cónyuge con el que los niños convivan.

5.4. Procedimiento para solicitar las medidas de protección para niños

Las medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes serán aplicables, siempre que los derechos reconocidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia sean amenazados o violados.

5.4.1. Garantías procesales de la niñez y adolescencia explotada

Los niños o adolescentes, que sean amenazados o violados en sus derechos gozarán de las siguientes garantías procesales:

- a) Ser escuchado en su idioma en todas las etapas del proceso y que su opinión y versiones sean tomadas en cuenta y consideradas en la resolución que dicte el juzgado, debiendo en su caso, estar presente un intérprete.
- b) No ser abrigado en institución pública o privada, sino mediante declaración de autoridad competente, previo a agotar las demás opciones de colocación. Asimismo, no podrán, en ninguna circunstancia, ser internados en instituciones destinadas a adolescentes en conflicto con la ley penal, incurriendo en responsabilidad los funcionarios que no cumplieren esta disposición.
- c) Asistir a las audiencias judiciales programadas, acompañado por un trabajador social, psicólogo o cualquier otro profesional similar.



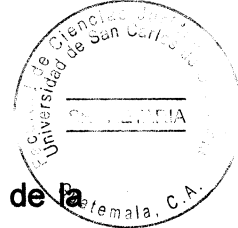
- d) Recibir información clara y precisa en su idioma materno, sobre el significado de cada una de las actuaciones procesales que se desarrollen en su presencia, así como del contenido y las razones de cada una de las decisiones.
- e) Que todo procedimiento sea desarrollado sin demora.
- f) La justificación y determinación de la medida de protección ordenada. En la resolución en la que se le determine la medida de protección, el juez le deberá explicar, de acuerdo a su edad y madurez, el motivo por el cual fue seleccionada esta medida.
- g) Una jurisdicción especializada.
- h) La discreción y reserva de las actuaciones.
- i) Tener y seleccionar un intérprete cuando fuere el caso.
- j) A no ser separado de sus padres o responsables como el tutor o guardador, contra la voluntad de estos, excepto cuando el juez determine, previa investigación de los antecedentes, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño, en caso en que éste sea objeto de maltrato o descuido.

k) A evitar que sea revictimizado al confrontarse con su agresor en cualquier etapa del proceso.

5.4.2. Inicio del proceso de la niñez y adolescencia explotada, amenazada o violada en sus derechos humanos

El proceso judicial puede iniciarse a) por remisión de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia respectiva; b) y/o del Juzgado de Paz o bien de oficio; c) por denuncia presentada por cualquier persona o autoridad. Durante el desarrollo del proceso, el juez deberá tomar en cuenta las garantías procesales establecidas en el artículo anterior. Recibido el expediente, el Juez de la Niñez y la Adolescencia deberá dictar inmediatamente las medidas cautelares que se encuentran reguladas en la Ley de Protección Integral a la niñez y adolescencia que podrán adoptarse separada o conjuntamente, así como ser sustituidas en cualquier tiempo según correspondan, y el juez señalará día y hora para la audiencia, que deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes de haber sido recibida la denuncia.

Así mismo deben ser notificadas las partes por lo menos con tres días de anticipación a la celebración de la misma. En caso de delito o falta cometida en contra de un niño, niña o adolescente, certificará lo conducente a donde corresponda con el objeto de cumplir a cabalidad con la ley y para que ninguna de las partes objete el hecho de que

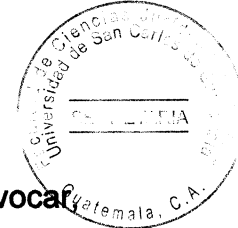


no fueron debidamente notificadas y de esta forma se vea afectado el proceso de la denuncia, pues en caso contrario con una de las partes que no compareriera dilataría el proceso judicial.

5.4.3. Audiencia de conocimiento de los hechos

El día y hora señalados para la audiencia, el juez procederá de la siguiente forma; el juez determinará si se encuentran presentes las partes, luego instruirá en el idioma materno al niño, niña o adolescente sobre la importancia y el significado de la audiencia. Cuando se trate de asuntos que puedan causarle perjuicio psicológico, el juez podrá disponer su retiro transitorio de la misma. Oirá en su orden al niño, niña o adolescente, al representante de la Procuraduría General de la Nación, al representante de otras instituciones, terceros involucrados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, maestros o testigos que tengan conocimiento del hecho; y a los padres, tutores o encargados.

En caso de ausencia injustificada de las personas citadas a la audiencia, se certificará lo conducente a un juzgado del orden penal. Habiendo oído a las partes y según la gravedad del caso, el juez podrá proponer una solución definitiva; y en caso de no ser aceptada ésta por las partes se suspenderá la audiencia, la que deberá continuar dentro de un plazo no mayor de treinta días. Para el efecto, las partes se darán por notificadas. Si hubiere que notificar a otra persona se hará dentro de los tres días



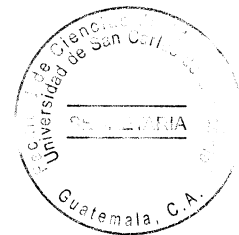
siguientes a la suspensión. Si se prorroga la audiencia, el juez deberá revocar o confirmar o modificar las medidas cautelares dictadas. En caso contrario, dictará de inmediato la resolución que corresponda.

En cualquier momento del proceso, el juez, de oficio o a petición de parte, ordenará a la Procuraduría General de la Nación realizar las diligencias que permitan recabar información necesaria para resolver el caso.

La Procuraduría General de la Nación, a fin de proporcionar al juez la información requerida, realizará o solicitará entre otras, las siguientes diligencias:

- a) Estudios sobre situación socioeconómica y familiar del niño, niña y adolescente.
- b) Informes médicos y psicológicos de los padres, tutores o responsables.
- c) Requerir a cualquier institución o persona involucrada, cualquier información que contribuya a restablecer los derechos del afectado.

Cinco días antes de la continuación de la audiencia, las partes y el representante de la Procuraduría General de la Nación deberán presentar al juez un informe de los medios de prueba recabados que se aportarán en la audiencia definitiva. En esta diligencia las partes podrán proponer los medios de prueba siguientes:



- a) Declaración de las partes.
- b) Declaración de testigos.
- c) Dictamen de expertos.
- d) Reconocimiento judicial.
- e) Documentos.
- f) Medios científicos de prueba.

El día y hora señalados para la continuación de la audiencia, el juez procederá de la siguiente forma; determinará si se encuentran presentes las partes luego oírán en su orden al niño, niña o adolescente, al representante de la Procuraduría General de la Nación, representantes de otras instituciones o terceros involucrados, profesionales, testigos y por último a los padres, tutores o encargados.

Una vez recibida la prueba el juez declarará por finalizada la audiencia, inmediatamente después el juez dictará la sentencia valorando la prueba en base a la sana crítica, en la misma se pronunciará y declarará si los derechos del niño, niña o adolescente se encuentran amenazados o violados y la forma como deberán ser restituidos; en la misma confirmará o revocará la medida cautelar decretada. Si por la complejidad del asunto o lo avanzado de la hora se haga necesario diferir la redacción de la sentencia, el juez leerá sólo su parte resolutive y explicará de forma sintética los fundamentos de su decisión. La sentencia se notificará dentro de los tres días siguientes al pronunciamiento de la parte resolutive. La sentencia deberá llenar los



requisitos que establece la Ley del Organismo Judicial. En caso de que la declaración fuera positiva, el juez deberá:

- a) Fijar un plazo perentorio en el cual deberá restituirse el o los derechos violados.
- b) Vencido el plazo sin que se haya cumplido con la obligación, se certificará lo conducente al Ministerio Público para los efectos de la acción penal.

5.4.4. Ejecución de la medida

El juez que dictó la resolución final será el encargado de velar por su cumplimiento, para el efecto, solicitará informes cada dos meses a donde corresponda sobre el cumplimiento de las medidas acordadas para la protección del niño, niña y adolescente.

5.5. Jurisdicción y competencia de la niñez y adolescencia en materia de maltrato, violación o explotación sexual

Tienen jurisdicción para conocer denuncias en materia de explotación sexual de menores los Juzgados de Paz y los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, en aquellas circunscripciones municipales donde existan éstos últimos, hay que recordar que la explotación sexual se encuadra dentro de los hechos que vulneran o violan los

derechos de los niños y adolescentes, y es a través de éstos que se solicitan las medidas de protección para los menores que vayan a ser rescatados de las manos de sus agresores.

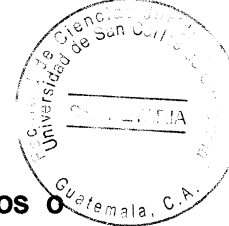
A) Los juzgados de paz.

B) Los Juzgados de Paz, tienen jurisdicción en materia de derechos de la niñez y adolescencia en los siguientes casos:

- a) Conocer y resolver las solicitudes de medidas cautelares que sean necesarias para el cese de la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez y adolescencia, pudiendo dictar las medidas de protección.
- b) Supervisar la ejecución de las medidas cautelares y definitivas que el Juez de la Niñez y Adolescencia dicte y así le sea solicitado.
- c) Una vez decretada la medida cautelar, el expediente deberá ser remitido, a la primera hora hábil del día siguiente, al Juzgado de la Niñez y Adolescencia competente.

C) Juzgados de la Niñez y la Adolescencia

Son atribuciones de los juzgados de la Niñez y la Adolescencia las siguientes:



- a) Conocer, tramitar y resolver aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio, que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia y que, a través de una resolución judicial, se restituya el derecho violado o cese la amenaza o violación al mismo.
- b) Cuando sea necesario conocer, tramitar y resolver todas aquellas conductas que violen la ley penal, atribuibles a los niños o niñas niños de trece (13) años, dictando las medidas de protección adecuadas que, en ningún caso, podrán ser de privación de libertad.
- c) Conocer y resolver de los casos remitidos por las Juntas Municipales de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.
- d) Remitir, a quien corresponda, los informes estadísticos mensuales.
- e) Realizar el control judicial de la medida o medidas decretadas en forma provisional.

La Corte Suprema de Justicia creará las demás instancias necesarias para el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en la ley. La jurisdicción de los tribunales de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal es especializada y tiene la organización que dispone la Ley del Organismo



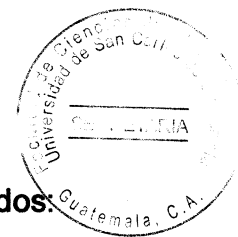
Judicial y demás normas legales aplicables, su personal, al igual que el del Juzgado de Control de Ejecución de Medidas, deberá ser especialmente calificado y contará por lo menos con un psicólogo, trabajadores sociales y un pedagogo.

Podrán auxiliarse de los especialistas de las instituciones de asistencia social y otras instituciones públicas o privadas, así como de intérpretes de idiomas mayenses, garífunas y xinkas, cuando sea necesario.

Tendrán la naturaleza y categorías de los Juzgados de Primera Instancia. Para la integración de estos tribunales, se tomarán en cuenta las características socioculturales de los lugares donde funcionarán.

Para ser juez o magistrado de la Niñez y la Adolescencia, se deberá reunir los requisitos exigidos por la Constitución Política de la República. Además, tener amplios conocimientos y experiencia en derechos humanos de la niñez y la adolescencia. La Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia del ramo estará integrado por tres (3) magistrados titulares y un (1) suplente.

La competencia por razón del territorio deberá ser determinada:



1. Para los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos sean amenazados o violados:

- a) Por el domicilio de los padres o responsables.
- b) Por el lugar donde se encuentra el niño, niña y adolescente, cuando falten los padres o el responsable.
- c) Por el lugar donde se realizó el hecho.

La ejecución de la medida o medidas será delegada por el juez que dictó la medida conforme:

- a) El lugar donde esté establecida la autoridad que el juez designe.
- b) El domicilio de los padres o responsables.
- c) El lugar donde tenga su sede la entidad que abrigue al niño, niña y adolescente.
- d) El lugar donde se realizó el hecho.

De acuerdo con lo anterior, se puede observar que el Estado si se ha preocupado por diseñar un plan para resguardar, o rescatar a los menores que se encuentren



padeciendo el flagelo de la explotación sexual, lo que hace falta y se hace mucho énfasis en esto, es que la población actúe en resguardo de los niños y adolescentes, es decir que la ciudadanía debe empezar a preocuparse no solamente por lo que le pueda suceder a sus niños en casa, sino también por los niños que no son suyos; porque esa indiferencia es la que provoca que cada día mas menores sean objeto de estos malechores, sabiendo que la población a adoptado una actitud egoista.

El aparato estatal no lo puede hacer todo, la ciudadanía deberá concientizarse y mantenerse alerta de lo que ve, y debe aprender a denunciar, sólo cuando se pierda ese miedo, las situaciones de los menores explotados, irá empezando a tener cambios de fondo.

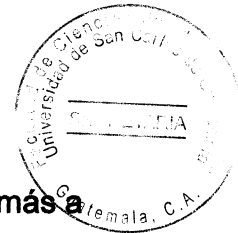


CAPÍTULO VI

6. Análisis jurídico y social de la situación actual de Guatemala relacionada con la prostitución infantil y otras formas de explotación sexual comercial de niños y adolescentes

Guatemala es un país, de tránsito y destino para hombres, mujeres y niños, víctimas de la trata de personas, específicamente con fines de servidumbre sexual y trabajos forzados. Aún cuando no se ha podido cuantificar, debido en parte a sus características y a la falta de recursos, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Guatemala es un hecho que a la presente cobra alarmantes proporciones. Es posible realizar esta afirmación a partir de un sondeo sobre conocimientos, actitudes y prácticas con relación al tema y otros recientes estudios e informes, entre los que se incluye el de la relatora especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

En su conjunto, dichas fuentes revelan el conocimiento que la población de diferentes edades, estratos, ocupaciones y formación tiene acerca del problema, así como de sus diferentes manifestaciones entre las que se destaca la prostitución y pornografía de niñas, niños y adolescentes, el tráfico de niños de edad con fines de explotación sexual y en niño grado, el turismo sexual. Los datos recabados incluyen municipios, cabeceras, departamentos, áreas y regiones.



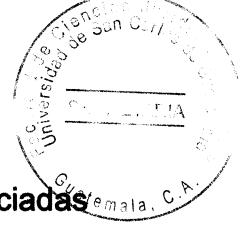
Se trata de un fenómeno social que va más allá del género aún cuando involucra más a las niñas y adolescentes y que afecta sin distinción a las diferentes etnias (maya, garífuna, xinca y mestiza). También se trata de un problema estructural e histórico con muchas direcciones. Es un problema legal ya que contraviene no sólo las normas jurídicas nacionales, sino aquellas otras internacionales, que Guatemala ratificó y adoptó como observancia y cumplimiento obligatorio interno. Por ello, es también un problema de derechos humanos.

La explotación sexual comercial a niñas, niños y adolescentes lesiona gravemente la dignidad, la integridad física, emocional, moral y espiritual de los mismos. Mujeres y niños guatemaltecos se encuentran en condiciones de prostitución forzada dentro del país, así como en México y los Estados Unidos. Niños de Guatemala y de otros países de Centroamérica se encuentran en condiciones de explotación sexual comercial, particularmente en la ciudad de Guatemala y en las fronteras de Guatemala con Honduras y México. Hombres, mujeres y niños guatemaltecos son sometidos a trabajos forzados dentro del país, a menudo en la agricultura o el servicio doméstico, y en particular cerca de la frontera con México y en la región del altiplano. Hombres, mujeres y niños guatemaltecos también se encuentran en condiciones de trabajo forzado en México y los Estados Unidos en la agricultura y la industria del vestuario. Los indígenas guatemaltecos son particularmente vulnerables a la explotación laboral.



En la zona fronteriza con México, niños guatemaltecos son explotados para la mendicidad forzada en las calles y el trabajo forzado en los vertederos municipales. Guatemala es un país destino para la prostitución infantil forzada, de mujeres y niñas de El Salvador, Honduras, Colombia y Nicaragua. Los migrantes de países centroamericanos transitan a través de Guatemala en ruta a México y los Estados Unidos; algunos pueden convertirse en víctimas de la trata de personas. El turismo sexual infantil es un problema frecuente en ciertas zonas turísticas, tales como La Antigua, Puerto Barrios y los alrededores del Lago de Atitlán; los turistas sexuales infantiles principalmente provienen de Canadá, Alemania, España y los Estados Unidos. De acuerdo con organizaciones no gubernamentales y funcionarios del gobierno, las redes del crimen organizado siguen involucradas en algunos casos de la trata de personas.

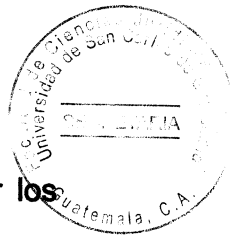
El Gobierno de Guatemala no cumple plenamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata; sin embargo, está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo. Las autoridades guatemaltecas mantuvieron los esfuerzos para el cumplimiento de la ley contra la trata e inauguraron un albergue especializado para víctimas de la trata de adultos. Las autoridades guatemaltecas continúan colaborando con la sociedad civil para desarrollar e implementar protocolos sobre la protección de las víctimas y aumentar los fondos para la secretaría responsable de la coordinación de los esfuerzos gubernamentales contra la trata.



Las unidades de investigación, sin embargo, seguían siendo financiadas insuficientemente, muchos jueces y funcionarios para el cumplimiento de la ley estaban informados insuficientemente sobre la trata de personas y la complicidad oficial seguía obstaculizando los esfuerzos contra la trata.

El gobierno ha aumentado los esfuerzos en el cumplimiento de la ley contra la trata durante el año. El Artículo 202 del Código Penal que entró en vigor a principios de 2009, prohíbe el transporte, el traslado, la retención, el hospedaje o la recepción de personas con propósitos de explotación, incluyendo la prostitución forzada, la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la mendicidad, la esclavitud, las adopciones ilegales o el matrimonio forzado, además de otros propósitos prohibidos.

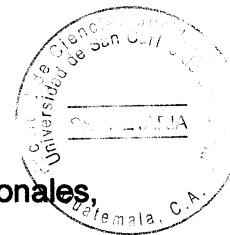
Las penas previstas en el Artículo 202 son de ocho a 18 años de prisión; bajo circunstancias agravantes, tales como cuando el crimen involucra secuestro, amenazas, violencia, armas o a un funcionario público, las penas incrementarán un tercio. Estas penas son suficientemente severas y proporcionales a las prescritas para otros delitos graves, como la violación. Varios casos de la trata, sin embargo, continúan siendo procesados bajo otros estatutos, tales como corrupción de menores, que con llevan sentencias menores.



El gobierno mantuvo una pequeña unidad de fiscales para investigar y procesar los casos de la trata de personas; no obstante, más de la mitad de las investigaciones de esta unidad estuvo enfocada en las adopciones ilegales, las cuales no corresponden a la definición internacional de la trata de personas. Esta unidad sólo tenía tres fiscales y carecía de fondos y personal suficientes.

Durante el período que cubre este informe, las autoridades lograron 10 condenas por delitos de la trata de personas, dos de las cuales fueron acusadas bajo la ley contra la trata de personas; las otras convicciones se lograron bajo los estatutos relacionados con el proxenetismo de niños y el empleo de niños en trabajos que arriesgan su integridad y salud.

Las sentencias oscilan entre los tres y los cinco años de prisión; todos los condenados por delitos de la trata apelaron y algunos salieron en libertad bajo fianza. En comparación, durante el año anterior el Gobierno de Guatemala informó sobre siete condenas por delitos de la trata de personas, uno de los cuales fue relacionado con trabajo forzado. La policía y los fiscales contra la trata padecieron falta de financiamiento, recursos humanos y capacitación. Se informó que algunos jueces desestimaron casos de la trata o absolvieron a delincuentes debido a la falta de



entendimiento del crimen. Informes creíbles de organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y varios funcionarios del gobierno continuaron indicando que funcionarios públicos corruptos impidieron los esfuerzos para el cumplimiento de la ley contra la trata y facilitaron la actividad de la trata mediante la aceptación de sobornos o extorsiones, la falsificación de documentos de identidad, la fuga de información sobre redadas pendientes de realizar por la policía y la omisión de la actividad de la trata en sitios de comercio sexual. El gobierno no informó sobre la prosecución o condena de ningún funcionario cómplice de la trata de personas sobre todo los menores de edad.

En colaboración con la sociedad civil y los gobiernos extranjeros, las autoridades guatemaltecas sostuvieron numerosos talleres y conferencias contra la trata dirigidas a educar y a desarrollar capacidades entre los jueces, la policía, los fiscales, los funcionarios de inmigración y otros funcionarios del gobierno, así como a la educación de los diplomáticos extranjeros acreditados en Guatemala acerca del nuevo protocolo del gobierno para la repatriación de las víctimas de la trata.

Las autoridades guatemaltecas colaboraron con los funcionarios nicaragüenses, hondureños y salvadoreños en varias investigaciones sobre la trata, con el fin de encontrar la forma legal de erradicar este fragelo que estaba afectando a los niños, niñas y adolescentes centroamericanos en Guatemala.



6.1. Acciones del gobierno de Guatemala para el resguardo de las víctimas de trata

Aunque el gobierno contó en gran medida con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales e internacionales para proporcionar la mayor parte de los servicios a las víctimas durante el período del informe, las autoridades de Guatemala inauguraron un albergue para las víctimas adultas en marzo de 2011 y dedicaron un área y servicios especializados para las víctimas de la trata infantil en un albergue residencial existente para niños.

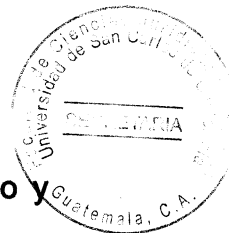
El gobierno informó que emplea un protocolo operativo estándar sobre cómo ayudar a las víctimas de la trata sexual; sin embargo, no emplea procedimientos para identificar a las víctimas de trabajos forzados entre las poblaciones vulnerables y la mayoría de las organizaciones no gubernamentales sigue siendo crítica de la capacidad del gobierno para identificar efectivamente a las víctimas de la trata. Según las organizaciones no gubernamentales, el mecanismo del gobierno para referir a las víctimas de la trata fue simplificado a finales de 2010. Las víctimas infantiles fueron referidas a dos albergues operados por organizaciones no gubernamentales dedicados a las víctimas de la trata de niñas o pudieron haber sido colocadas en hogares estatales diseñados para los niños huérfanos o sin hogar.



Las organizaciones no gubernamentales no recibieron financiamiento del gobierno para proporcionar servicios a las víctimas de la trata. Antes de la inauguración del albergue del gobierno, la mayoría de las víctimas adultas extranjeras era colocada en un centro de detención migratorio previo a su repatriación voluntaria. Anteriormente, las víctimas adultas extranjeras eran retenidas en un centro de detención migratorio en condiciones inadecuadas durante meses, antes de su deportación.

El Gobierno de Guatemala mejoró el alojamiento dedicado para las víctimas de la trata en el centro de detención migratorio, así como la calidad y la rapidez de la asesoría y de los servicios jurídicos y legales; la mayoría de los casos son procesados en una semana.

Durante el período examinado, el gobierno identificó 373 posibles víctimas de la trata, de las cuales 180 fueron alojadas en el centro de detención migratorio, y determinó que 54 eran víctimas de la trata. Aunque las autoridades guatemaltecas exhortaron a las víctimas a que ayudaran con la investigación y la prosecución de sus tratantes, la mayoría de las víctimas no presentaron denuncias por temor a la violencia o las represalias y por la insuficiencia de los programas limitados del gobierno para proteger a los testigos de posibles represalias.



La legislación guatemalteca permite el testimonio de la víctima a través de video y algunas así lo hicieron. El gobierno no detuvo, multó o penalizó de alguna otra manera a las víctimas identificadas por actos ilícitos cometidos como resultado directo de ser víctimas de la trata. Sin embargo, algunas de las víctimas extranjeras de la trata no pudieron ser reconocidas en su estatus de víctimas por las autoridades guatemaltecas antes de ser deportadas como inmigrantes indocumentados.

La legislación guatemalteca establece alternativas legales para el traslado de las víctimas extranjeras que puedan enfrentar dificultades o castigos al ser repatriadas. Las autoridades ofrecieron estas alternativas a las víctimas extranjeras de la trata, pero se informó que las víctimas no habían aceptado. En marzo de 2011, funcionarios del gobierno firmaron un protocolo para la repatriación de víctimas de la trata; la formalización de los mecanismos de repatriación siguió durante el período de este informe. El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitó la repatriación de 57 víctimas de la trata que retornaron a Guatemala del extranjero, de las cuales 44 fueron identificadas en México y siete víctimas extranjeras que deseaban regresar a su país de origen.

Resientemente “la SVET (secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas) tiene capacitadores y consultores a nivel nacional para que puedan llevar jornadas de información y capacitación en idiomas mayas, garífuna y lenguaje

enseñas, para prevenir este delito”,¹⁶ afirmó Claudia Ordoñez titular de la institución. Siendo esta acción una medida para erradicar este flagelo que afecta a todo el territorio Nacional. El informe, entregado por la Secretaría demuestra que el año pasado 179,403 personas fueron capacitadas en este tema, lo cual representa un incremento de 311 por ciento en relación con el 2016, cuando la cifra fue 43,567 personas capacitadas en este tema.

Como un dato importante, durante el 2017, las autoridades recibieron 263 denuncias, se realizaron 370 investigaciones, fueron capturados 62 sospechosos, se realizaron 162 allanamientos, fueron acusadas 172 personas y se emitieron 34 sentencias. En el territorio nacional también se reportaron 377 víctimas de trata de personas, 324 mujeres y 53 hombres, la mayoría de los afectados eran menores de edad.

El pasado 31 de marzo de 2017 el gobierno de Guatemala realiza acciones para combatir el delito de trata de personas, esta acción es realizada por medio de la Sección contra la Trata de personas del {departamento de Investigación Criminal- DEIC- de la Policía Nacional Civil y la Fiscalía Contra la trata de Personas del Ministerio Público. Quines realizaron 4 allanamientos en la ciudad capital, esto con el fin de desarticular una banda dedicada a la trata de personas.¹⁷

¹⁶ **ANG** <https://ang.com.gt/comunidad>.

¹⁷ Guatemala realiza acciones para combatir el delito de **Trata de Personas**.
Svet.gob.gt.>noticias>Guatemala>rea....



Estas acciones son encaminadas a combatir el delito de Trata de Personas y son resultado del trabajo interinstitucional que rinde sus frutos en este eje de acción contra el crimen organizado. En el operativo se logró detener a 3 personas por el delito de remuneración, por la promoción, facilitación y favorecimiento de la prostitución, las cuales se pusieron a disposición de los órganos jurisdiccionales respectivos. Las capturas se dieron en el marco de la reunión de la “Subcomisión Técnica contra la Trata y Tráfico de Personas de la INTERPOL”,¹⁸ la cual fortalece las acciones que como país miembro de la región se realizan para combatir este delito.¹⁹

En este espacio, la Secretaría Ejecutiva de SVET, Claudia Ordoñez manifestó: “Los esfuerzos regionales son pasos firmes en el combate a la trata de personas como parte de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes hoy sabemos que sólo unidos podemos combatir este mal que afecta la región, para ustedes como policía es importante el perseguir al tratante y para nosotros es importante resguardar y salvaguardar a las víctimas y brindarles el apoyo requerido”.²⁰ Puntualizó Ordoñez.

El pasado 4 de julio del año 2018 el gobierno de Guatemala lanzó la transcripción en escritura braille de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Persona,

¹⁸ **Ibíd.** Gobierno realiza acciones. Svet.gob.gt.>noticias>Guatemala>rea....

¹⁹ **Ibíd.** Gobierno realiza acciones. Svet.gob.gt.>noticias>Guatemala>rea....

²⁰ **Ibíd.** Gobierno realiza acciones. Svet.gob.gt.>noticias>Guatemala>rea....



que beneficiara al al menos 1, 6 millones de personas con discapacidad visual y a auditiva. La presetacion oficial fue presidida por el vicegiberbante de la República Jafeth Cabrera, en un acto en el Palacio Nacional de la Cultura, en la capital guatemalateca. “Desde el inicio del gobierno abrimos las puertas a ste tema y a cada una de las secretaras, quiero felicitar esta accion que impulsa un benefucio para las personas qe tenen algún tupo de discapacidad en el país”²¹, indicó el vicemandatario.

Estas acciones forman parte del trabajo coordinado entre a Secretaria contra la Violencia Sexual Explotacion y trata de Personas (SEVT) y el Comité Prociegos y Sordos de Guatemala, el cual permitirá alcanzar la mayor parte de la población a través de mensajes de prevención sobre los delitos de trata de personas y explotación secual.

La titular de la SVET, Claudia Ordoñez, informo que estas acciones forman parte de la campaña internacona de “Corazón azul” contra la trata de personas, que impulsa la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), con la que se busca prevenir el crimen desde una óptica multiinstitucional, coordinada e integral. “El fin de Corazón azul” es sensibilizar a las personas sobre la lucha contra la trata de personas, hoy lanzamos la transcripción en escritura braille de la primera ley de

²¹ **Ibíd.** Gobierno lanza. **ANG.**



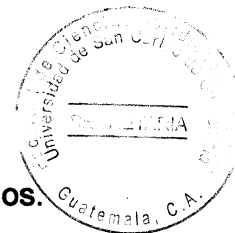
carácter ordinario del país sobre trata de personas”,²² expuso la titular sobre el interés que tiene el gobierno de Guatemala en tomar acciones que disminuyan la trata de personas como fragelo que afecta a los niños (a) adolescentes y mujeres en Guatemala.

A sí mismo Ordeñez informó que esta lucha contra ese fragelo incluye avances en la atención de menores víctimas de trata de personas y explotación sexual, por medio de albergues, donde se les brinda una atención integral. “Tenemos tres albergues a nuestro cargo, cada uno tiene capacidad para 35 personas, actualmente contamos con 100 menores albergados”,²³ dijo. Manifestando de esta manera el interés que el Gobierno tiene al tomar acciones de este tipo que comprometan a las mismas instituciones del gobierno a buscar erradicar si no en su totalidad si lograr informar a las personas con este tipo de discapacidad de los derechos que tienen a denunciar cualquier abuso o violación a sus derechos y dignidad.

A sí mismo expuso que estos albergues funcionan en los municipios de Cobán (Alta Verapaz), Coatepeque (Quetzaltenango) y en la ciudad capital. Siendo esta una acción inmediata para el resguardo de las víctimas de trata de personas. El año pasado, la SVET junto al Ministerio Público y la policía Nacional Civil (PNC), lograron rescatar a

²²Gobierno lanza **Ley Contra la Trata de Personas** en Braille que beneficia 1,6 millones de personas con discapacidad visual. **ANG** <https://ang.com.gt/comunidad>.

²³ **Ibid.** Gobierno Lanza. **ANG**.



377 menores y este año sumas 135 víctimas rescatadas.²⁴ Según detalles revelados.

6.2. Medidas gubernamentales para prevenir todas las formas de explotación sexual de menores

Miembros de la sociedad civil observaron una mayor coordinación entre actores gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la trata de personas. El Ministerio de Educación llevó a cabo sesiones de capacitación y seminarios sobre la trata de personas para maestros, alumnos y padres de familia y se informó que llegaron a más de 20,000 ciudadanos guatemaltecos.

El gobierno demostró una transparencia significativa en sus medidas contra la lucha de la trata de personas; el Procurador de los Derechos Humanos publicó un informe sobre la situación de la trata de personas en Guatemala, que incluye datos sobre los esfuerzos del gobierno, así como sus recomendaciones.

El financiamiento para la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas aumentó sustancialmente durante este año, aunque todavía no alcanzó los \$610,000 designados como financiamiento inicial en 2009. Sin embargo, el Congreso

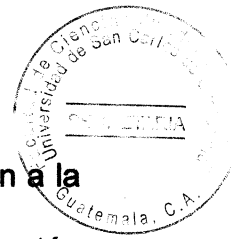
²⁴ *Ibid.* Gobierno Lanza. **ANG.**

aprobó para la Secretaría \$500.000 para el año 2011. A pesar del aumento de informes sobre el turismo sexual infantil, prohibido por el Artículo 195 del Código Penal, no se informó sobre procesamientos o condenas de turistas sexuales infantiles. Adicionalmente a los esfuerzos para educar al público acerca de la trata, especialmente a los niños de las escuelas, lo cual se ha realizado a través de campañas de sensibilización, las autoridades informaron haber instruido sobre los peligros del trabajo forzado a algunos trabajadores guatemaltecos que viven en la región fronteriza del norte y que están trabajando en México. Las autoridades brindaron capacitación sobre la trata de personas a las tropas guatemaltecas antes de su despliegue en el extranjero en misiones internacionales de paz.

6.2.1. Consecuencias, efectos e implicaciones de la explotación sexual en la niñez guatemalteca y centroamericana

Entre las muchas consecuencias que esta problemática puede ocasionar en la niñez y adolescencia guatemalteca y migrante que tiene que pasar por estas lamentables situaciones se pueden enumerar las siguientes consecuencias:

- Salud precaria: Algunas investigaciones sobre el tema dan cuenta de las múltiples enfermedades padecidas por niñas y adolescentes guatemaltecas y centroamericanas que son prostitutas en el país, en especial aquellas de transmisión sexual, incluyendo el Síndrome de inmunodeficiencia VIH/SIDA.



También se reportan casos de embarazos no deseados y abortos que exponen a la niña y a la adolescente a enfrentar situaciones para las cuales aún no están preparadas.

En el extremo está la muerte, a la que se llega por el descuido de las enfermedades sufridas o por la propia violencia del entorno donde sus vidas transcurren. Se incluye en este apartado, el pobre estado de salud mental detectado en las niñas, niños, adolescentes y mujeres explotadas sexualmente.

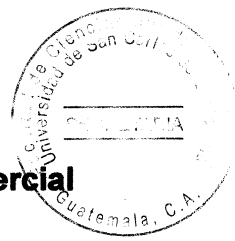
- Depresión, alcoholismo, drogadicción, agresividad, delincuencia, son algunas de sus expresiones más comunes.
- Falta de oportunidad de un empleo digno: Al tener escasa o ninguna educación formal o para el trabajo, a las niñas, niños y adolescentes en situación de explotación sexual comercial también se les veda las oportunidades de tener un trabajo que les haga crecer como personas, les dignifique y les reporte suficientes ingresos para optar a una mejor calidad de vida y de la de sus familias.
- Malos tratos, humillaciones y esclavitud: Los vejámenes menudean en el ambiente en el que les toca vivir y ocuparse.



Es sabido que los fondos así ingresados les ayudan apenas a llenar sus mínimas necesidades porque usualmente el proxeneta se ha encargado de endeudarlas vendiéndoles a un alto precio las prendas que utilizan en los antros, alojamiento y alimentación. Además, al haber sido compradas como mercancías, no pueden irse a voluntad, a menos que el o la proxeneta decida venderlas a otra/o.

Por otro lado, en muchos casos, son obligadas mediante maltrato a realizar actividades domésticas sin que les represente ingresos adicionales. Los malos tratos también provienen de clientes o usuarios de la prostitución quienes pueden cometer cualquier acto vejatorio y violento, bajo la creencia de que la compra de servicios les concede derechos. En muchos casos, esto ha llevado a la muerte a mujeres adultas y niños de edad. La nota roja de los periódicos guatemaltecos reporta casos de mujeres, niñas y adolescentes asesinadas en bares, pensiones, etc.

Por si fuera poco, también son abusadas por algunas autoridades que, aprovechando de su poder y puesto, les obliga a tener relaciones sexuales con ellos para corresponder a algún supuesto beneficio otorgado, cometiendo contra de las mujeres, niñas y adolescente todo tipo de violaciones sexuales, los cuales muchas veces por temor a represalias no fueron denunciados por parte de las victimas de este tipo de abusos sexuales cometidos en contra ellas.



6.3. Plan nacional de acción en contra de la explotación sexual comercial infanto-juvenil en Guatemala

El Plan Nacional de Acción contra la explotación sexual comercial a niñas, niños y adolescentes ha sido concebido como una política de protección específica a la niñez y la adolescencia. En tal sentido, su ejecución es responsabilidad del Estado a través de instituciones gubernamentales idóneas y de organizaciones de la sociedad civil inmersa en su implementación, desarrollo, monitoreo y evaluación, en un marco democrático, participativo, no burocrático y descentralizado, cuyos proyectos tomen en cuenta las características socio-culturales, nacionales, regionales y locales. Como tal, este plan es un proceso de diversas etapas y programas íntima y lógicamente relacionados para alcanzar su visión.

La dirección, orientación e implementación del Plan Nacional de Acción contra la explotación sexual comercial a niñas, niños y adolescentes debe estar a cargo de una comisión nacional integrada por entidades del gobierno central y organizaciones no gubernamentales. Un breve recorrido de tipo histórico alrededor del tema prueba que en el país desde 1992 hay claros propósitos de acercarse a la problemática, sobre todo con intenciones de conocimiento y diagnóstico, para fines de un plan de acción contra la explotación sexual comercial infanto-juvenil para lo cual siempre es necesario:



1. Una investigación para mapear la problemática la cual refleja la situación de la prostitución de niñas, niños y adolescentes en varios departamentos, así como la situación de la legislación nacional vigente y la cobertura institucional de la problemática.
2. Un acercamiento a diferentes esferas de poder, especialmente del sector gubernamental, con el fin de involucrarlos directamente en el tema.

6.3.1. Visión del plan

La visión que fundamenta el plan es que la niñez y la adolescencia guatemalteca y originaria de cualquier país centroamericano, tenga la capacidad de disfrutar de sus derechos y de los satisfactores necesarios para su sano desarrollo y gocen de un ambiente libre de las agresiones estructurales que históricamente han promovido su explotación sexual comercial a nivel nacional e internacional. En un entorno donde no prevalezca la visión patriarcal y donde se ha roto con los paradigmas autoritarios y violentos que subyugan a las personas niños de edad, quienes podrán vivir como sujetos sociales y de derechos, como personas importantes y protagonistas de su propio desenvolvimiento.



Es en este contexto es necesaria la existencia de una población adulta consciente, participativa y respetuosa que refuerza los macro y micro contextos sociales a favor del crecimiento efectivo, ético y solidario de la niñez y la adolescencia.

Se visualiza un país donde no existe la niñez y la adolescencia explotada sexualmente, donde existen mecanismos de protección social y legal que garanticen la erradicación de la problemática y abriguen a la niñez y adolescencia en riesgo. Esto implica una sociedad constantemente movilizadora a favor de la provisión y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, al fragor de una política pública integral dirigida a ellos y ellas, en donde la política contra la explotación sexual comercial sea parte integrante.

Un sistema con imperativos y mecanismos jurídicos para la aplicación de la justicia a través de la cual se esté pronta a castigar sin consideraciones a quines promuevan y ejerzan la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. La sociedad guatemalteca necesita que su gobierno se encuentre la cabeza de la construcción de una sociedad respetuosa y reconocedora de la niñez y la adolescencia como un bien primario potenciado para el despegue del desarrollo sostenible y con equidad de género en el país.

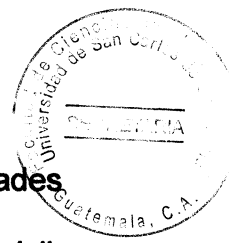


6.3.2. Misión del plan

El objetivo primordial del plan citado: es promover acciones integrales para abordar las causas y efectos de la explotación sexual comercial, con el fin de detener, disminuir y erradicar esa problemática y construir las condiciones ideales que permitan la vida digna de las niñas. Niños y adolescentes sin riesgo a su integridad física, moral y espiritual. Estas acciones incluyen movilizar sectores sociales, recursos estatales e institucionales hacia la prevención y atención de la explotación sexual comercial a niñas, niños y adolescentes dentro de una concepción amplia, democrática, no autoritaria y ética, respetuosa de la condición de género.

En 1999, con el apoyo de la Procuraduría General de la Nación como ente coordinador, se reinició el trabajo para dar respuesta a los compromisos de Estocolmo, con la elaboración de un Plan Nacional de Acción que incluyera programas y acciones para la prevención y atención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en Guatemala.

La elaboración del plan implicó la organización de diversos esfuerzos institucionales. Para ello se establecieron 3 niveles de participación: dos grupos de consulta, un grupo conformado por agencias de cooperación con localización en Guatemala, y otro, integrado por instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales. El



tercer nivel organizado lo constituye el grupo articulador en el que participan entidades de gobierno y no gubernamentales, así como otras organizaciones de la sociedad civil, encargadas directamente de la planificación y ejecución de las actividades para la elaboración del Plan Nacional de Acción. Este plan de Acción Nacional tiene tres niveles de grupos meta:

A. Niñez y adolescencia:

- En situación y condiciones de crecimiento normales y aceptables
- En riesgo o en situación de alta vulnerabilidad (niñez maltratada, de la calle, abusada sexualmente, proveniente de hogares desintegrados, en situación de marginación o exclusión social, entre otros.)
- En situación de explotación sexual comercial.

B. Adultos:

- Familias en general.
- Familias de niñas, niños y adolescentes en riesgo o vulnerabilidad (familias de niñez maltratada, de la calle, abusada sexualmente, proveniente de hogares desintegrados, en situaciones de marginación o exclusión social, entre otros.)
- Familias de niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente.



- Abusadores/as y explotadores/as sexualmente.

C. Instituciones:

Instituciones gubernamentales vinculadas directa o indirectamente con la problemática como:

- Congreso de la República de Guatemala**
- Organismo Judicial**
- Secretaría de obras sociales de la Esposa del Presidente de la República**
- Procuraduría General de la Nación**
- Procuraduría de los Derechos Humanos**
- Ministerio Público**
- Policía Nacional Civil**
- Registro Nacional de las Personas**
- Instituciones no gubernamentales vinculadas directa o indirectamente con la problemática.**
- Organismos diplomáticos y consulares de los países centroamericanos, México y Panamá y Organismos de integración centroamericana**
- Ministerio de Educación e instituciones educativas privadas**
- Medios de Comunicación masiva**
- Parlamento Centroamericano**
- Banco Centroamericano de Integración Económica; entre otros.**



6.3.3. Escenarios y áreas geográficas más importantes

Los principales escenarios de esta problemática son: casas de citas, bares, burdeles, cantinas, playas, calles, casas cerradas, barras *show*, salas de masaje, hoteles, pensiones, moteles, etc. A pesar de no disponer de información respaldada estadísticamente, por estimaciones se conoce que la explotación sexual comercial a personas niños de edad, como fenómeno generalizado, se da en casi todos los municipios del país.

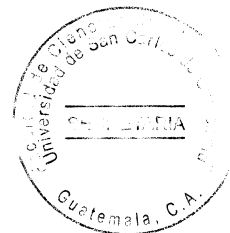
Sin embargo, por medio de observaciones, estudios de opinión y fuentes informativas de medios de comunicación social, este tipo de explotación se evidencia más en las siguientes áreas geográficas (ciudades, municipios, localidades:

- La ciudad Capital de Guatemala.
- Áreas fronterizas, especialmente con México y El Salvador.
- Zonas costeras y puertos como Puerto de San José en Escuintla, Champerico en Retalhuleu y Puerto Barrios en Izabal.
- Algunos municipios sureños del Departamento de San Marcos. La Ciudad de Escuintla, la Cabecera Departamental de Suchitepéquez (Mazatenango), la Ciudad de Retalhuleu, Coatepeque y Quetzaltenango, Chimaltenango y la Cabecera Departamental de Jutiapa.



- Otro estudio afirma que los lugares en Guatemala caracterizados como destinos turísticos son proclives a la prostitución infantil bajo la modalidad de turismo sexual.

Se señalan principalmente dos municipios: Antigua Guatemala, en el Departamento de Sacatepéquez y Panajachel en el Departamento de Sololá, pero no se descarta la posibilidad que en otros destinos turísticos exista un fenómeno similar.





CONCLUSIONES

1. **La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes constituye una violación fundamental a los derechos de la niñez y la adolescencia, una modalidad de abuso que implica la victimización sexual de una persona niño de edad por parte de otra (generalmente de más edad), ligada a una transacción comercial que puede expresarse en dinero o especie, una forma contemporánea de esclavitud; una actividad generadora de ingresos forzada y dañina.**

2. **En la conceptualización de esta problemática social debe quedar muy claro que es una de las violaciones más crueles contra los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, ya que produce severas consecuencias para el desarrollo físico, psicológico espiritual, moral y social de las pequeñas víctimas principalmente.**

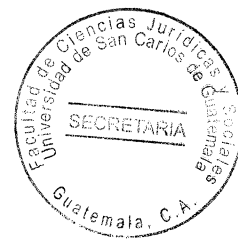
3. **La prostitución infantil es una forma de violencia, explotación y victimización de personas niños de edad, en la que, a través de la cosificación de sus cuerpos y su sexualidad, se asumen estos como mercancías para su comercialización, organizada o no, por redes de personas prostituyentes. La prostitución es la**



modalidad de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, más común en Guatemala.

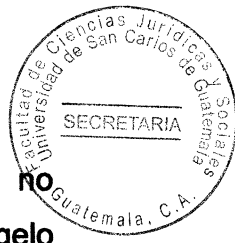
- 4. Las causas que empujan a la niñez y adolescencia a este tipo de prácticas son similares y el factor más común aunque no el único, parece ser la desintegración de la familia, cuya consecuencia es que los niños de edad quedan privados de su mejor medio de protección.**

- 5. Las formas de reclutamiento para la explotación sexual comercial son similares a las usadas en otros países. Las promesas de un trabajo legal y con muchas ganancias son elementos comunes que se aprovechan de la pobre condición económica de las familias. Es evidente la estrecha conexión que existe entre drogadicción, prostitución y pornografía.**

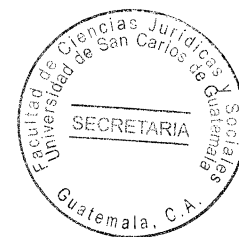


RECOMENDACIONES

1. Redoblar los esfuerzos para resolver el problema de los niños de la calle. Se recomienda a las autoridades de policía y a los encargados de cumplir la ley que tomen conciencia de las necesidades de la niñez.
2. Establecer programas de rehabilitación, suficientemente financiados, destinados a todos los niños víctimas de los delitos sexuales, de naturaleza incestuosa o de explotación comercial.
3. Aunque Guatemala participó en el Congreso de Estocolmo y se comprometió a trabajar por la erradicación de la explotación sexual comercial de los menores de edad, ningún organismo público ha recibido el mandato de encargarse del seguimiento. Por consiguiente, la relatora especial de las Naciones Unidas, recomienda que se establezca un centro de coordinación para realizar esta tarea.
4. Las campañas educativas e iniciativas legislativas desde los poderes públicos son prioritarias, especialmente contra la amplia incidencia de la explotación sexual comercial de los niños de edad. El gobierno debería comprometerse, mediante acuerdos bilaterales y regionales con los países vecinos, a erradicar la trata de niñas, niños y adolescentes.



5. Que el Estado fortalezca las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ya existentes, que apoyan a detectar y minimizar ese fragelo por el cual niñas, niños y adolescentes son víctimas de este tipo de abusos y violaciones; es decir que, su enfoque principal debe ser evitar que los derechos de estos menores sean vulnerados.



BIBLIOGRAFÍA

AGUINAGA, Juan y David Comas. **Infancia y adolescencia: la mirada de los adultos.** (s.e.) Ministerio de asuntos sociales, Madrid, España: 1991.

AJURIA GUERRA, José. **Manual de psiquiatría infantil.** Ed. Toray Masson, Barcelona, España: 1989.

ALPHANDERY, Gustavo. **La formación de la personalidad del niño.** Ed. Morata. Madrid, España: 1986.

Asociación Pro Derechos Humanos. **Malos tratos al niño, socialmente aceptados.** Documentación social. (s.e.), Madrid, España: 1989.

CASTILLO MARTÍNEZ, Carolina del Carmen. **El interés del niño como criterio superior en la mediación familiar.** Estudios sobre el Matrimonio y la Familia. Editorial Sección española Universidad de Valencia 2003.

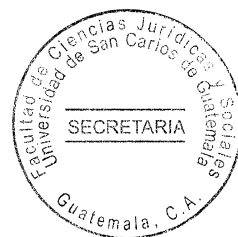
CALVO ROSALES, Javier y Juan Ramón Calvo Fernández. **El niño maltratado.** (s.e.) Madrid, España: 1987.

GARCÍA MENDEZ, Emilio-BELOFF, Mar (compiladores), **infancia, ley y democracia en América Latina.** 2da. ed, Editorial Temis- Depalma, Santafe de Bogotá, Buenos aires: Argentina, 1999.

GARCÍA SARMIENTO, Eduardo. **Elementos de derecho de familia.** Editorial Facultad de Derecho. Bogotá: 1999

LAMEIRAS FERNANDEZ, María. **Aproximación psicológica a la problemática de los abusos sexuales en la infancia.** Editorial Rayuela. 1a. ed. Colombia: 2009.

MARTÍNEZ DE FLORES, Nidia Amarilis. **Evaluación del programa de hogares sustitutos.** Escuela de Trabajo Social. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005.



MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho de familia y de niños. Editorial Librería Jurídica Wilches. 4ta. ed., (s.e.) Bogotá, 1996.

ORDOÑEZ CLAUDIA, ANG Guatemala realiza acciones para combatir el delito de trata de personas 31 de marzo 2017. Gobierno de Guatemala lanza ley contra la trata de personas en braille, julio de 2018. Svet.gob.gt.>noticias>Guatemala>rea...

PAUL, Julia. Maltrato y abandono infantil, identificación de factores de riesgo. Ed. Vitoria-Gastei, Barcelona, España: 1988.

RIPOLL, Alejandra. Semillero para la trata de personas. 1ra. ed.; Ed. Temis-Depalma, Santafe de Bogotá: Colombia, 2009.

RODRÍGUEZ MORENO, Rafael. Tratado sobre los derechos de la familia y la defensa del niño. Ediculco Ltda. Santafé de Bogotá, Colombia: 1993.

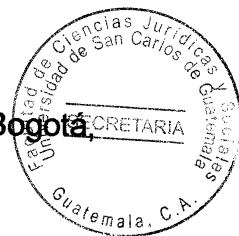
SALAZAR ORDÓÑEZ, Carmen Alicia. Estudio de la situación de 127 niños colocados en 43 hogares sustitutos por la secretaria de Asuntos Sociales de la Presidencia. Escuela de Trabajo Social. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2004.

SAVE THE CHILDREN. Esclavos puertas adentro. Informe sobre promoción de los sistemas de protección, promoción del buen trato y erradicación de la violencia trabajo infantil, abuso y explotación sexual infantil, trata y tráfico de menores. Madrid. España: 2008.

SOLÓRZANO, Justo. La ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, una aproximación a sus derechos y garantías. Organismo Judicial. UNICEF. 2004.

SOLÓRZANO, Justo. Los derechos humanos de la niñez. Organismo Judicial, UNICEF. 2004.

SUÁREZ FRANCO, Roberto. **Derecho de familia**. Tomo II. Editorial Temis. Bogotá, 1999.



TEJEIRO LÓPEZ, Carlos Enrique. **Teoría general de la niñez y adolescencia**. UNICEF Colombia, 1998

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Convención sobre los Derechos del Niño

Declaración de Estocolmo

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

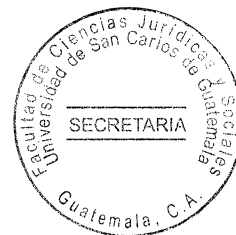
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)

Convención contra la Esclavitud: Ratificada el 11 de noviembre de 1983

Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas de Esclavitud



Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños

Primer Protocolo Facultativo de Pacto de Derechos Civiles y Políticos

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto No. 27-2003, Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley contra la Violencia Sexual, explotación y trata de personas. Decreto No. 2-2009, Congreso de la República de Guatemala, 2009.

Código Civil, Decreto Ley No.106, Enrique Peralta Azurdia. 1963.

Código Penal, Decreto No. 17-73, Congreso de la República de Guatemala, 1973 y sus reformas.